Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Sergio **ZILIOTTO**
Vice-Gobernador:.....Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.....Daniel Pablo **BENSUSAN**
Ministro de Seguridad:.....Horacio **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social:.....Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud:..... Mario Rubén **KOHAN**
Ministro de Educación:.....Pablo Daniel **MACCIONE**
Ministro de la Producción:.....Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Conectividad y Modernización.....Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Juan Ramón **GARAY**
Secretario General de la Gobernación:.....José Alejandro **VANINI**
Secretario de Energía y Minería:.....Matías **TOSO**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Rogelio **SCHANTON**
Secretario de Cultura.....Adriana Lis **MAGGIO**
Secretario Recursos Hídricos:.....Néstor **LASTIRI**
Secretaria de la Mujer.....Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Secretaría de Turismo:.....Adriana **ROMERO**
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo.....Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado: Romina **SCHMIDT**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Griselda Silvia **OSTERTAG**

AÑO LXVII - Nº 3439 | **Dirección: Sarmiento 335** | **SANTA ROSA, 6 DE NOVIEMBRE DE 2020**
Tel.: 02954-436323 | www.lapampa.gob.ar | boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO **Página**

Decretos Sintetizados: N° 536/19, 170, 1563, 2134, 2435, 2449, 2550, 2559, 2624, 2650, 2651, 2677, 2679, 2680, 2736, 2757 a 2765, 2767 a 2795, 2797 a 2866, 2870, 2871, 2876, 2877, 2879 a 2881, 2925, 2999, 3060 y 3061..... 2
Designaciones: N° 2135, 2136 y 2766..... 19
Ministerio de Desarrollo Social: Res. 697 a 701, 704 a 707..... 20
Ministerio de la Producción: Res. N° 336, 339 a 341, 343, 344, 346 a 351, 353 a 356..... 20
Comité de Vigilancia Zona Franca: Res. Gral. N° 22 y 23..... 22
ISS: Disp. N° 11..... 22
Licitaciones:..... 22
Edictos: 24
Avisos Judiciales:..... 24
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:..... 30
Concursos:..... 41

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 536 -23-XII-19- Art. 1°.- Reestructúranse las partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 2 a 399 del Expediente Nº 18295/19.

Art. 2°.- Establécese que las "Solicitudes de Reestructuración Nº 313277 y N° 313283", adjuntas a fojas 74 y 166, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 3°.- Autorízanse las Solicitudes de Reestructuración Nº 313270, Nº 328405, Nº 304997, Nº 329390, Nº 329386 N° 236077, N° 314569, N° 309887, N° 309897 y Nº 306458", adjuntas a fojas 22, 75, 221, 244, 258, 282, 329, 337, 356, y 381, respectivamente, y en consecuencia increméntanse el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2019, autorizados por Ley Nº 3144 y sus modificatorias.

Decreto N° 170 -31-I-20- Art. 1°.- Reestructúranse las partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 326 del Expediente Nº 1536/20.

Art. 2°.- Establécese que las "Solicitudes de Reestructuración Nº 328597 y N° 328596", adjuntas a fojas 297 y 298, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 3°.- Autorízanse las "Solicitudes de Reestructuración Nº 331813, N° 300464, N° 331812, N° 308166, N° 308167, N° 308419, N° 328591 y N° 300175" adjuntas a fojas 34, 36, 37, 38, 39, 102, 104 y 233, respectivamente, y en consecuencia increméntanse el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2020, autorizados por Ley Nº 3211 y sus modificatorias.

Decreto N° 1563 -8-VII-20- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Rosa Alicia DÍAZ -D.N.I. N° 13.384.096 -Clase 1959, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 2 de enero de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 2134 -31-VIII-20- Art. 1°.- Acéptase, a partir de la fecha del presente, la renuncia presentada por el Abogado Fabricio Eduardo SANTOS, (D.N.I. N° 26.854.181 – Clase 1978), al cargo de Coordinador Legal y Técnico, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto N° 2435 -18-IX-20- Art. 1°.- Apruébanse los convenios a suscribirse entre el Señor Director del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" con cada uno de los profesionales indicados en el listado que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el Establecimiento, en el N° 3198/19 y N° 709/19).

Art. 2°.- El Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno", deberá informar a la Subsecretaría de Salud los profesionales que están en condiciones de acceder al sistema referido.

Art. 3°.- La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará a cada Profesional contra presentación, por intermedio del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno", de la documentación debidamente conformada.

Art. 4°.- Los convenios a suscribirse, tendrán vigencia desde la fecha de su suscripción, hasta el Treinta y Uno de Diciembre del año Dos Mil Veinte.

Decreto N° 2449 -22-IX-20- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 25/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudícase al señor Carlos Dante PESCE, C.U.I.T. N° 20-17730844-8, la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en los siguientes establecimientos educativos: Escuela N° 246 y su Jardín de Infantes ubicada en la calle Trenel N° 1550 y Colegio Secundario "Madre Teresa de Calcuta" ubicado en la calle Santiago Álvarez N° 335 ambos de la ciudad de Santa Rosa, en la suma mensual de $ 439.319,33 de Febrero a Diciembre. (S/Expte. N° 3511/20)

Decreto N° 2550 -24-IX-20- Art. 1°.- Increméntese el cupo de guardias activas y pasivas, profesionales y no profesionales para el mes de Septiembre, graduada en 248 las guardias activas profesionales, 190 las guardias activas no profesionales, 586 las guardias pasivas profesionales y 374 las guardias pasivas no profesionales, conforme el detalle obrante en anexo que forman parte del presente.

Art. 2°.- Fíjase la valoración total de las guardas en el monto de $ 64.040.331,82 para el mes de Septiembre de 2020.

Art. 3°.- El incremento en las guardias y el importe fijado en los artículos anteriores se mantendrá vigente por el mes de Septiembre de 2020.

Decreto N° 2559 -29-IX-20- Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de General Pico a suscribir dos Convenios con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, los cuales constan de fojas 40 a 44 del Expediente N° 8266/20.

Decreto N° 2624 -2-X-20- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 126/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudícase a la señora Juana Raquel MORALES, D.N.I. N° 22.726.290, los servicios de limpieza y jardinería en el Colegio Secundario "Educadores Pampeanos" ubicado en la Calle 102 N° 616 Norte de la ciudad de General Pico, en la suma mensual de $ 293.119,92. (S/Expte. N° 9458/19)

Decreto N° 2650 -5-X-20- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 32/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudícase al señor Pablo David PEDERNERA, C.U.I.T. N° 20-27212871-6, la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en el Colegio Secundario "Panguitruz Nger" ubicado en la Rio de la Plata N° 875 de la ciudad de Santa Rosa, en la suma mensual de $ 283.203,84, de febrero a diciembre. (S/Expte. N° 3761/20)

Decreto N° 2651 -5-X-20- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 8837/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorizase al señor Ministro de Salud a firmar el contrato que como anexo forma parte del presente, destinado a contratar el servicio de transporte para cubrir necesidades para los beneficiarios del Programa Incluir Salud del Centro Educativo Terapéutico Solar, cuyo encuadre legal recae sobre la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, y consecuentemente, adjudícase a la firma SOLAR SRL, representada por la Señora Portales Mirtha Noemí, DNI 12.194.409, la Señora Bataglia María Marcela, DNI 17.730.996 y la Señora Cattaneo Siderac Susana, DNI 23.031.972, a un valor por kilómetro efectivamente recorrido de $ 52,00.

Decreto N° 2677 -6-X-20- Art. 1°.- Apruébase la adjudicación a la empresa AMX ARGENTINA S.A. de la provisión de 50 equipos de telefonía celular, de acuerdo a lo normado en el Artículo 8° del Decreto N° 521/20 y Artículo 34°, inciso c) apartado 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad, según detalle obrante en Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios N° 225869, por el monto de su oferta que asciende a la suma de $ 584.950,50.

Decreto N° 2679 -6-X-20- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 49/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudícase al señor Francisco Alberto RUIZ, D.N.I. N° 6.762.182, el arrendamiento del inmueble sito en calle San Martín N° 385, de la localidad de 25 de Mayo, La Pampa, Nomenclatura Catastral: Ejido 112, Circunscripción I, Radio d, Manzana 006, Parcela 4, Partida N° 654881, destinado al funcionamiento de salas de Nivel Inicial del Jardín de Infantes Nucleados N° 12, dependiente del Ministerio de Educación, en la suma de $ 130.000,00, mensuales. (S/Expte. N° 6476/20)

Decreto N° 2680 -6-X-20- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 38/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudícase al señor Abel David ANCONETANI, D.N.I. N° 7.354.144, el arrendamiento del inmueble sito en calle 28 N° 625, de la ciudad de General Pico, Nomenclatura Catastral: Ejido 021, Circunscripción I, Radio d, Manzana 082, Parcela 2, Partida N° 620.612, destinado al funcionamiento de las oficinas de la Delegación Zona Norte del Ministerio de Educación, en la suma de $ 75.000,00, mensuales. (S/Expte. N° 6182/20)

Decreto N° 2736 -7-X-20- Art. 1°.- Establécese que mientras se encuentre vigente la situación de emergencia con motivo de la pandemia originada por el Coronavirus (COVID-19), dispuesta por Decreto N° 521/20 y N° 522/20, ratificados por la Ley N° 3214, las invitaciones a proveedores para participar en las licitaciones privadas, conforme lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto N° 470/73, podrán realizarse a través de correo electrónico, en la forma que se indica seguidamente:

a) En el caso de proveedores inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado Provincial: al correo electrónico declarado en el indicado registro; y

b) En el caso del artículo 25 del Decreto N° 470/73: al correo electrónico que informe y certifique, en cada caso, el organismo licitante.

Decreto N° 2757 -8-X-20- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 6778/20, y consecuentemente, adjudícase a la firma FOODRUSH GASTRONOMÍA SA, la provisión de viandas y refrigerios para consumo del personal de salud y pacientes internados en el Centro Emergente de Asistencia Respiratoria y el Hospital Modular de la ciudad de Santa Rosa, a un precio unitario por vianda de $ 300,00 y a un precio unitario por refrigerio de $ 90,00, cuyo encuadre legal recae en la excepción prevista en el Artículo 34, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, en un todo de acuerdo a lo establecido por el Artículo 8° del Decreto N° 521/20. (S/Expte. N° 6779/20)

Decreto N° 2758 -9-X-20- Art. 1°.- Prorrógase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, al Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la ciudad de General Pico,

perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la agente Categoría 13 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Nicolasa Noemí SOSA -D.N.I. N° 14.497.544- Clase 1961, perteneciente a la Jefatura de Policía del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 2759 -9-X-20- Art. 1°.- Increméntase en 6 la cantidad de guardias activas no profesionales fijadas por Decreto N° 4943/18, prorrogado por los Decretos N° 2128/19, 3477/19 y 761/19; al solo efecto de cubrir la realización del Operativo de Cobertura Sanitaria que se desarrolló los días 22, 23, 24 y 25 de febrero de 2020, con motivo de la realización del evento "Fiesta Provincial del Carnaval – Corsos 2020".

Decreto N° 2760 -9-X-20- Art. 1°.- Considérase concedida la licencia sin goce de haberes a la agente Categoría 7 (Rama Administrativa – Ley N° 643) – Mariangeles CASTAÑO, (D.N.I. N° 31.809.061 – Clase 1986), perteneciente a la Dirección General de Catastro, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para ejercer el cargo como Subdirectora de Catastro de la Municipalidad de Santa Rosa, a partir del 3 de junio de 2020 y mientras dure en sus funciones con encuadre en el artículo 45 de la Ley N° 643.

Decreto N° 2761 -9-X-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 5 de marzo de 2020, a la docente Ileana Gloria RAIMONDI, DNI Nº 20.885.026, Clase 1969, al cargo titular de Profesora: Módulo Proyectos Culturales y Nuevas Tecnologías I: 3 horas cátedra C1 -turno noche- Ciclo Básico; Módulo Proyectos Culturales y Nuevas Tecnologías I: 3 horas cátedra C1 -turno noche- Orientación: Bachiller en Ciencias Sociales, del Instituto Comercial Nocturno "Doctor Carlos Lubetkin", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2762 -9-X-20- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 65/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudícase a la señora Patricia Alejandra PEREZ, D.N.I. N° 23.378.496, la contratación del servicio de provisión de agua de bebida envasada en bidones destinada a los diferentes servicios y Centros de Salud dependientes del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la ciudad de General Pico, en la suma de $190,00 cada bidón. (S/Expte. N° 3386/20)

Decreto N° 2763 -9-X-20- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 41/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al detalle. (Expte. N° 4551/20)

Decreto N° 2764 -9-X-20- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Caleufú la suma de $259.909,50 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social". (S/Expte. N° 10381/20)

Decreto N° 2765 -9-X-20- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de General San Martín la suma de $127.387,00, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado "Parque Didáctico y Recreativo" de acuerdo al monto que se consigna en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.

Decreto N° 2767 -9-X-20- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo Nº 8617/20 – caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRA-CIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/ "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS HÍDRICAS Y DESAGÜÉS PLUVIALES EN LA LOCALIDAD DE LA MARUJA"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir a la Municipalidad de La Maruja con carácter de aporte no reintegrable la suma de $ 620.00,00 para la limpieza y mantenimiento de canales que transportan los excedentes hídricos de dicha localidad y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento en lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto Nº 835.

Decreto N° 2768 -9-X-20- Art. 1°.- Transfiérase la suma de $ 700.000,00 a favor de las Comunas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar gastos originados como consecuencia de los efectos de la pandemia del nuevo Coronavirus (COVID-19).

ANEXO

CÓDIGO	LOCALIDADES	MONTO
081/0	CONHELO	$ 100.000,00
011/7	DOBLAS	$ 100.000,00
173/5	QUEMU QUEMU	$ 100.000,00
064/6	CORONEL HILARIO LAGOS	$ 100.000,00
065/3	INTENDENTE ALVEAR	$ 300.000,00
	TOTAL	$ 700.000,00

Decreto N° 2769 -9-X-20- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Alta Italia la suma de $95.256,01, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que como anexo forman parte del presente Decreto de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684. (S/Expte. N° 10630/20)

Decreto N° 2770 -9-X-20- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Miguel Cané -172-7, CUIT Nº 30-999113636-9, un aporte no reintegrable, por la suma de $ 633.326,09 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley Nº 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 10346/20)

Decreto N° 2771 -9-X-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643- a suscribirse con el señor Eliseo Javier TORRES -D.N.I. N° 25.835.876 -Clase 1977-, que como Anexo I forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 2772 -9-X-20- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de La Adela -031-5, CUIT Nº 30-99919665-5, un aporte no reintegrable, por la suma de $ 882.081,51 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley Nº 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 9822/20)

Decreto N° 2773 -9-X-20- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Rolón -015-8, CUIT Nº 30-67164990-3, un aporte no reintegrable, por la suma de $ 644.710,06 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley Nº 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 10576/20)

Decreto N° 2774 -9-X-20- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Eduardo Castex -082-8, CUIT Nº 30-99906115-6, un aporte no reintegrable, por la suma de $ 1.785.729,07 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley Nº 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 10578/20)

Decreto N° 2775 -9-X-20- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Colonia Santa Teresa -105-7, CUIT Nº 30-99922504-3, un aporte no reintegrable, por la suma de $ 626.824,05 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley Nº 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 9839/20)

Decreto N° 2776 -9-X-20- Art. 1°.- Otórgase a la Comisión de Fomento Adolfo Van Praet -191-7, CUIT Nº 30-99919788-0, un aporte no reintegrable, por la suma de $ 500.000,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley Nº 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 10577/20)

Decreto N° 2777 -9-X-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Nidia Raquel RAMOS -D.N.I. N° 25.851.614 -Clase 1977, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 2778 -9-X-20- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 42/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al detalle (Expte. N° 4552/20)

Decreto N° 2779 -9-X-20- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a otorgar a la Empresa E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L. C.U.I.T. N°30-58140770-6 representada por su Socio Gerente, Luis Pablo PESSI, para la ejecución de la Obra: "RECALCE DE FUNDACIONES ESTADIO POLIDEPORTIVO – CIUDAD DE SANTA ROSA – LA PAMPA" una Ampliación del Plazo Contractual de la obra, sin modificación del monto del contrato original, encuadrando el procedimiento en el artículo 64 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Déjase constancia que la Empresa Contratista renuncia a cualquier reclamo por mayores gastos improductivos generados por la tramitación de la ampliación de plazo dispuesta en la obra de referencia.

Art. 3°.- Apruébase el proyecto de Contrato a

formalizar con la Empresa Adjudicataria de la Obra, el que como anexo forma parte del presente Decreto y facúltase al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.

Decreto N° 2780 -9-X-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios a celebrarse entre el Centro Regional Norte de la ciudad de Genera Pico, dependiente del Ministerio de la Producción y la firma ALUN S.A., C.U.I.T. N° 30-71435345-0, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto N° 91/07, correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios de Limpieza aprobado por Decreto N° 1655/17, de la Licitación Privada N° 275/16, que como anexo forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 18063/16)

Decreto N° 2781 -9-X-20- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 1462 y 1463, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa HERNÁNDEZ ANÍBAL JAVIER C.U.I.T N° 20-23562011-2, representada por su Titular señor Aníbal Javier HERNÁNDEZ, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "S/REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN CENTRO DE SALUD – ALTA ITALIA -(L.P.).-", por la suma total de $ 4.873.701,90 y en consecuencia ratificase los Pagos Provisorios por la suma de $ 3.679.655,12, todo ello conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 1359 a 1452 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes Nº 2008 y Nº 2230 y en los Decretos Nº 1024/02; Nº 2146/06; Nº 3679/08; N° 400/16 y Nº 575/16

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa HERNÁNDEZ ANÍBAL JAVIER C.U.I.T N° 20-23562011-2, representada por su Titular señor Aníbal Javier HERNÁNDEZ, la suma de $ 1.194.046,78, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, importe que será abonado por el ESTADO PROVINCIAL dentro de los treinta (30) días siguientes de la firma del Decreto que autoriza el presente, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1º.

Decreto N° 2782 -9-X-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente Decreto, a celebrar la Dirección General de Administración Escolar, dependiente del Ministerio de Educación y la firma de la Señora Laura Virginia OTTO, D.N.I. N° 21.702.368, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios Correspondiente a la Licitación Pública N° 44/17 – Expediente N° 4713/17.

Decreto N° 2783 -9-X-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 a la Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo, a la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Melisa DAVINI D.N.I. N° 32.803.956 -Clase 1986- perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de la Vivienda.

Decreto N° 2784 -9-X-20- Art. 1°.- Declárase desierta la Licitación Privada N° 22/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Proyecto de Contrato y Anexos) agregado a fojas 74/83 del Expediente N° 18678/19 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 65/20, para la contratación del servicio de contenedores de residuos sólidos en lugares del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno".

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 2785 -9-X-20- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Victorica -126-3, CUIT Nº 30-99919573-9, un aporte no reintegrable, por la suma de $ 1.316.903,50 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley Nº 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 9821/20)

Decreto N° 2786 -9-X-20- Art. 1°.- No hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto Subsidiariamente al de Reconsideración por la empresa REFIPAMPA S.A., que obra a fojas 116/125, contra la Disposición N° 213/18 de la Subsecretaría de Ambiente, confirmando así la violación por parte de la misma a lo previsto por los artículos 45, 52 y 53 del Decreto N° 458/05 Reglamentario Parcial de la Ley N° 1914 -Ley Ambiental Provincial-.

Decreto N° 2787 -9-X-20- Art. 1°.- Déjase sin efecto el otorgamiento del crédito formalizado por intermedio de la Municipalidad de Caleufú -181-08, CUIT N° 30-99914493-0, conforme Decreto N° 3642/19 de fecha 6 de septiembre de 2019, por la suma de $ 100.000,00, con destino al otorgamiento de un "Préstamos en Condiciones de Fomento" a la señora María de los Ángeles ALVES, CUIL N° 27-24132826-6, para el proyecto productivo de "Compra de Artículos de Ferretería en General", en el marco del régimen establecido en el Título IX, de la Ley N° 2870 de "Promoción Económica", por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Téngase por verificado el reembolso realizado por parte de la Municipalidad de Caleufú de la suma de $ 100.000,00, correspondiente a la suma transferida en el marco del Decreto N° 3642/19 de fecha 6 de septiembre de 2019, tal lo expuesto en los considerandos precedentes.

Decreto N° 2788 -9-X-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 a la Dirección General de Casa de La Pampa dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a la agente Categoría 5 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Mónica Liliana KANDYBA D.N.I. N° 16.556.672 -Clase 1963-, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto N° 2789 -9-X-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 a la Administración Provincial de Energía, al agente Categoría 8 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Gonzalo DE ORMAECHEA D.N.I. N° 22.936.177 -Clase 1972-, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto N° 2790 -9-X-20- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2019, a la agente Categoría 8, Rama Administrativa Hospitalaria de Ley N° 1279, María Susana BAZAN -D.N.I. N° 12.723.284 -Clase 1959-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $78.905,00, en concepto de 37 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada a fojas 45 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 2791 -9-X-20- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Carina Ángela GENOVESIO -D.N.I. N° 24.291.627 -Clase 1976-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 7 de febrero de 2020, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso a) y 49 Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto N° 2792 -9-X-20- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de enero de 2020, la renuncia por razones particulares presentada por la agente permanente en la Categoría 12, Rama Enfermería de la Ley N° 1279, Maite Lucia, LOPEZ FERNANDEZ -D.N.I. N° 29.757.295 -Clase 1982-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, conforme lo establece el artículo 173 de la Ley N° 643, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38 inciso h) de la misma norma legal.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $35.345,00, en concepto de 19 días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2019, por aplicación del artículo 28 de la ley N° 3056/18 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 14 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada a fojas 18 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 2793 -9-X-20- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2020, a la docente María Teresa DOMINGUEZ, DNI Nº 16.709.283, Clase 1964, a los cargos titulares de Maestra de Especialidad: Música -turno tarde- de la Escuela Nº 164, de Profesora: Educación Artística: 3 horas cátedra 1º I; 2 horas cátedra 3º I -turno mañana- Ciclo Básico, Educación Artística: 3 horas cátedra 1º I, 2 horas cátedra 3º I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Valle Argentino", Educación Artística: 3 horas cátedra 1º I -turno mañana- Ciclo Básico, Educación Artística: 3 horas cátedra 1º I -turno tarde- Ciclo Básico, Educación Artística Música: 2 horas cátedra 3º I -turno mañana-, Educación Artística Música: 2 horas cátedra 3º I -turno tarde- Ciclo Básico, Educación Artística Música: 4 horas cátedra 4º I -turno mañana- Orientación: Artes Visuales, del Colegio Secundario "Mariano Acha" y en Educación Artística: 3 horas cátedra 1º I, 1 hora cátedra institucional 2º -turno mañana- Ciclo Básico, de la Escuela Normal, todos establecimientos educativos de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $37.746,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto N° 2794 -9-X-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 10 de marzo de 2020, a la docente Mariángeles SARASOLA, DNI Nº 25.526.541, Clase 1976, al cargo titular de Profesora: Educación Física: 3 horas cátedra 2º II -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Juan Ricardo Nervi", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2795 -9-X-20- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2019, a la agente Categoría 16, Rama Servicios Generales y Mantenimiento de Ley N° 1279, Mirta AIMAR -D.N.I. N° 10.100.127 -Clase 1952-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $42.293,00, en concepto de 27 días de

licencia para descanso anual, proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 43 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada a fojas 47 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 2797 -13-X-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643- a suscribirse con el señor Leonardo Hugo HERNANDEZ -D.N.I. N° 22.919.560 -Clase 1972-, que como Anexo I forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 2798 -13-X-20- Art. 1°.- Sustitúyanse los incisos a), b), d) y g) del artículo 147° del Reglamento para la Educación Profesional del Personal Policial de la Provincia de La Pampa dispuesto por el Decreto N° 1081/81 (texto ordenado por Decreto N° 699/15), por los siguientes textos: "Inciso a): Ser argentino o argentina, nativo o nativa o por opción", "Inciso b): Tener 18 años cumplidos como mínimo y no más de 24 años de edad al 1° de marzo del año siguiente", "Inciso d): Haber aprobado el ciclo secundario completo", "Inciso g): La postulante deberá tener estatura mínima de 1,60 mts, y el postulante una estatura mínima de 1,65 mts.".

Decreto N° 2799 -13-X-20- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, al agente perteneciente a la Dirección de Canal 3 dependiente de la Subsecretaría de Medios de Comunicación de la Secretaría General de la Gobernación, Luis Luján LARDONE -D.N.I. N° 25.408.296 -Clase 1977-, Categoría 12 -Rama Aprendiz, Convenio 3 del escalafón para el personal de Radio y T.V-, quien pasará a revistar en la Categoría 7 de la Rama Administrativa de Primera, del mismo convenio, con encuadre en el artículo 22 de la Norma Jurídica de Facto N° 751/76.

Decreto N° 2800 -13-X-20- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Sandra María CHAVES, DNI Nº 17.161.662, Clase 1964, la suma de $207.179,00 en concepto de 44 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2801 -13-X-20- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2020, a la docente María Silvina ERBITI, DNI Nº 17.100.811, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Grupo -turno tarde- de la Escuela de Apoyo a la Inclusión Nº 1 Sordos e Hipoacúsicos, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $34.544,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto N° 2802 -13-X-20- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1de noviembre de 2019, a la docente María Lilian DIETRICH, DNI Nº 16.867.766, Clase 1964, al cargo titular de Coordinadora de Área Primaria Zona III – Área 3 -turno completo-, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $87.699,00 en concepto de 18 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 2803 -13-X-20- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 15 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley N° 1279, Silvia Graciela BLAYA PLAZA -D.N.I. N| 13.737-797- Clase 1960, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista el día 4 de febrero de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 2804 -13-X-20- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2020, a la agente Categoría 6, Rama Enfermería de Ley N° 1279, Imelda Jesús WAMBA -D.N.I. N° 13.352.930 -Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $93.676,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 45 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada a fojas 49 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 2805 -13-X-20- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2019, a la agente Categoría 10, Rama Servicios Generales y Mantenimiento de Ley N° 1279, Azucena Iris SOTELO -D.N.I. N° 12.249.758 -Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $68.679,00, en concepto de 37 días de

licencia para descanso anual, proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 47 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada a fojas 51 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 2806 -13-X-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Locación) agregado a fojas 35/42 del Expediente N° 4299/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 47/20, para el arrendamiento de un inmueble urbano en la ciudad de Santa Rosa para el funcionamiento de las oficinas de la Subsecretaría de Relaciones Laborales.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 2807 -13-X-20- Art. 1°.- Transfiérese sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO, los siguientes bienes pertenecientes al Estado Provincial: Dos (2) automotores Tipo Minibús, Marca IVECO Modelo DAILY 49.12, año 2005, cuyos datos Identificatorios son Chasis N° 93ZC4980168319953, Motor N° 3735-4120839, Dominio FER734 Legajo 343, número de inventario 355270 y sus accesorios y Chasis N° 93Z4980168319961, Motor N° 3735-4115051, Dominio FER733, Legajo 344 número de inventario 355271 y sus accesorios, en el marco de la Ley N° 2544.

Decreto N° 2808 -13-X-20- Art. 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico Interpuesto Subsidiariamente al de Reconsideración por la firma VIAMEDIC S.R.L., a fojas 67/70, por los fundamentos dados en los precedentes considerandos.

Decreto N° 2809 -13-X-20- Art. 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico Interpuesto Subsidiariamente al de Reconsideración por CASADENT S.R.L., a fojas 68/73, por los fundamentos dados en los precedentes considerandos.

Decreto N° 2810 -13-X-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, partir del 2 de marzo de 2020, a la docente Gabriela Luján REPETTO FUNES, DNI Nº 32.046.306, Clase 1986, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela Nº 95, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2811 -13-X-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 a la Municipalidad de Trenel, al agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Daniel Luis MASSOLO -D.N.I. N° 13.817.844 -Clase 1960, perteneciente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Decreto N° 2812 -13-X-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 a la Dirección de Comercio y Competitividad dependiente de la Subsecretaría de Industria del Ministerio de la Producción, a la agente Categoría 13 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Norma Lorena BUSS -D.N.I. N° 21.704.626 -Clase 1971, perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Turístico de la Secretaría de Turismo.

Decreto N° 2813 -13-X-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 a la Dirección General de Casa de La Pampa, al agente Categoría 8 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Damián Antonio ANSELMINO -D.N.I. N° 25.043.111 -Clase 1975, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación.

Decreto N° 2814 -13-X-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 a la Administración Provincial del Agua, al agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Nicolás SCHIEL -D.N.I. N° 30.389.386 -Clase 1984, perteneciente a la Dirección General de Políticas Hídricas de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Decreto N° 2815 -13-X-20- Art. 1°.- Dése de baja, a partir del 1 de diciembre de 2019, al agente Categoría 6 -Rama Mantenimiento y Producción de la Ley N° 643, Mario SOSA (D.N.I. N° 10.980.588, Clase 1954), perteneciente al Ente Provincial del Río Colorado, por haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria.

Art. 2°.- Por Habilitación Contable del Ente Provincial del Río Colorado, previa intervención del Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General, páguese al exagente que se menciona en el artículo precedente la suma de $ 82.175,00, en concepto de 37 días de licencia para descanso anual proporcionales del Año 2019, de acuerdo a la liquidación obrante a fojas 30 del Expediente N° 6015/19.

Decreto N° 2816 -13-X-20- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2019, a la docente María Graciela FERRERO, DNI Nº 16.820.480, Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela Nº 180, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $161.614,00 en concepto de 25 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 2817 -13-X-20- Art. 1°.- Prorrogar la situación de la docente Andrea Camila ZANETTI, DNI N°

17.095.613, Clase 1965, Afiliada N° 36.246 en todos los cargos y horas que posea en el Sistema Educativo Provincial, en los términos previstos por el artículo 1°, segundo párrafo de la Ley N° 2564, modificatoria del inciso b) del artículo 135, de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, hasta el 25 de agosto de 2021 inclusive.

Decreto N° 2818 -13-X-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 26 de febrero de 2020, al docente Natanael Abraham ROSALES, DNI Nº 37.621.405, Clase 1993, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Música -turno alternado-, de la Escuela Nº 9, de la localidad de Telén, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2819 -13-X-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 a la Municipalidad de La Adela, al agente Categoría 10 - Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Silvio Antonio MIGONE -D.N.I. N° 16.990.947 -Clase 1964, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación.

Decreto N° 2820 -13-X-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de septiembre de 2020, a la docente Patricia Silvana MIRANDA, DNI Nº 16.147.784, Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela Nº 57, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2821 -13-X-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, a la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Soraya Marcela SEQUEIRA -D.N.I. N° 21.702.539 - Clase 1970, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación.

Decreto N° 2822 -13-X-20- Art. 1°.- Declárase el día 2 de noviembre de 2020, no laborable por la Administración Pública Provincial, por los motivos expresados en el considerando que antecede.

Art. 2°.- Invítase al Poder Legislativo, al Poder Judicial, a las Municipalidades, Comisiones de Fomento, Entidades Bancarias, Organismos Nacionales y a la actividad privada a adherir a la medida dispuesta en el artículo 1°.

Decreto N° 2823 -13-X-20- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 8 de octubre de 2020, la renuncia presentada por el Señor Damián Nicolás CABELLO, (DNI N° 31.1389.460) al cargo de Director General de Descentralización dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto N° 2824 -14-X-20- Art. 1°.- Aprúebase el Programa Provincial de Asistencia, Fortalecimiento y Capacitación de Cooperativas y Mutuales el que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°.- La Autoridad de Aplicación del Programa será el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a través de la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales.

Art. 3°.- Facúltese a la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales a establecer de forma objetiva y en virtud de las necesidades que sean detectadas; las Cooperativas y Mutuales que ingresarán al Programa Provincial, como así también la asistencia y/o capacitación que se les brindará.

Art. 4°.- Apruébense el modelo de Acta de Adhesión al Programa y los modelos de Convenios a suscribir con reparticiones, organismos, instituciones, profesionales, técnicos y/o idóneos para cumplir con el objeto del Programa Provincial, que como Anexos II, III, IV y V forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 5°.- Facúltese al Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, a suscribir los Convenios con reparticiones, organismos, instituciones, profesionales, técnicos y/o idóneos para cumplir con el objeto del Programa Provincial, que como Anexos II, III, IV y V cuyos modelos se aprueban por el artículo precedente.

Art. 6°.- Autorizase al Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, a efectuar contrataciones de forma directa en el marco del presente Programa, hasta la suma de $250.000,00, constituyendo dicho importe el límite para cada necesidad. Quedan exceptuadas de ésta limitante las operaciones que se realicen con reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales o entidades en que dichos estados tengan participación mayoritaria en su Administración o Capital.

Decreto N° 2825 -14-X-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643- a suscribirse con la señora Soraya Carina MORALES - D.N.I. N° 23.972.444 -Clase 1974-, que como Anexo I forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 2826 -14-X-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2020, al docente Natanael Abraham ROSALES, DNI Nº 37.621.405, Clase 1993, al cargo titular Profesor: Educación Artística Música: 2 horas cátedra 3º I -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Agrotécnica "Florencio Peirone", de la localidad de Victorica, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2827 -14-X-20- Art. 1°.- Aceptar la

renuncia, a partir del 5 de marzo de 2020, a la docente Mariela Paola SOMBRA, DNI Nº 29.283.087, Clase 1982, al cargo titular de Profesora: Educación Artística Música: 2 horas cátedra 3º I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Madre Teresa de Calcuta", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2828 -14-X-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2020 al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, al agente Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Carlos Adrián MEDINA -D.N.I. N° 20.941.778 -Clase 1969, perteneciente a la Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría General de la Gobernación.

Decreto N° 2829 -14-X-20- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2020, a la docente Norma Magdalena FENINGER, DNI Nº 16.618.169, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Plástica -turno tarde-, de la Escuela Nº 195, de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $25.173,00 en concepto de 15 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019 y 4 proporcional al año 2020.

Decreto N° 2830 -14-X-20- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2020, a la docente Gracia Silvana NATTINO, DNI Nº 14.452.641, Clase 1961, al cargo titular de Maestro de Grado -turno completo- de la Escuela Nº 230 - Jornada Completa- de la localidad de Trenel, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $24.740,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto N° 2831 -14-X-20- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2020, al docente Jorge Gabriel ROMAN, DNI Nº 14.453.863, Clase 1960, al cargo titular de Profesor: Dibujo Tecnológico I: 3 horas cátedra 2º I -turno mañana- Orientación: Ciclo Básico Educación Técnico Profesional; Materiales: 4 horas cátedra 4º I -turno mañana- Orientación: Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánica; Educación Tecnológica: 2 horas cátedra 2º; 3 horas cátedra 2º I -turno mañana- Orientación: Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 9, de la localidad de Jacinto Arauz, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $14.718,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto N° 2832 -14-X-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 4 de marzo de 2020, a la docente María Lis ICASATTI, DNI Nº 28.660.472, Clase 1981, a los cargos titulares de Profesora: Acompañamiento a las Trayectorias Escolares: 3 horas cátedra 2º II, 3 horas cátedra 3º II -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Provincia de la Pampa", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2833 -14-X-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2020, a la docente Estela Noemí ROSERO, DNI Nº 16.712.196, Clase 1964, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- Ciclo Básico; Profesora: 6 horas cátedra Institucionales -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Juana Azurduy", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $21.565,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto N° 2834 -14-X-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2020, a la docente Lucrecia Mariana PARODI, DNI Nº 26.968.633, Clase 1979, al cargo titular de Profe-sora: Módulo Historia III: 4 horas cátedra C1 -turno vespertino- Orientación: Bachiller en Ciencias Sociales, de la Escuela para Adultos Nº 9, de la localidad de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2835 -14-X-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 7 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 a la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de General Pico, a la agente Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Yoana Belén BARTOLOMÉ DE LA IGLESIA -D.N.I. N° 35.385.915 -Clase 1990, perteneciente a la Dirección General de Descentralización del Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto N° 2836 -14-X-20- Art. 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la empresa "TRANSPORTE IRIS", propiedad del señor Gustavo Alejandro REBOLLO SEMFELT, D.N.I. N° 32.781.052, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el

vehículo marca MERCEDES BENZ; modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025; año 2008; motor N° 611.981-70-072566, chasis N° 8AC9046638A979252; tacógrafo marca DIGITAC N° 28448; dominio GTG708.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 2837 -14-X-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 a la Dirección General de Casa de La Pampa dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a la agente Categoría 13 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Lorena Carina FERNANDEZ -D.N.I. N° 28.193.992 -Clase 1980, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto N° 2838 -14-X-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 27 de mayo de 2020, a la docente Patricia Claudia SAETZ, DNI Nº 17.169.719, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela Nº 186 -Hogar-, de la localidad de Anzoátegui, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2839 -14-X-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 a la Dirección General de Casa de La Pampa dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, al agente Categoría 15 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Matías Ezequiel FERNANDEZ ISOLA -D.N.I. N° 42.827.970 -Clase 1995, perteneciente a la Subsecretaría Política Social del Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto N° 2840 -14-X-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 a la Dirección General de Casa de La Pampa dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Analía Ester ABLIN -D.N.I. N° 23.371.533 -Clase 1973, perteneciente a la Subsecretaría Política Social del Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto N° 2841 -14-X-20-Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Silvia Beatriz GARNERO -D.N.I. N° 13.803.709 -Clase 1960, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 19 de enero de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 2842 -14-X-20- Art. 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la empresa "DISER TOURS", propiedad del señor Fernando Ariel DISER, D.N.I. N° 23.711.868, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca RENAULT; modelo NUEVO MASTER MINIBUS; año 2017; motor N° M9TC678C029316, chasis N° 93YMEN4CEJJ020596; tacógrafo marca DIGITAC N° T24961; dominio AC026BZ.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 2843 -14-X-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 a la Subsecretaría de Tecnologías, Conocimientos e Innovación del Ministerio de Conectividad y Modernización, Categoría 13 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a la agente María José MUJICA GATICA -D.N.I. N° 27.221.551 -Clase 1979, perteneciente a la Subsecretaría Política Social del Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto N° 2844 -14-X-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 a la Administración Provincial del Agua, al Categoría 1 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Luis Jorge GUARDO -D.N.I. N° 11.478.429 -Clase 1955, perteneciente a la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Decreto N° 2845 -14-X-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización y Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos Proyecto de Contrato) agregado a fojas 41/54 del Expediente N° 6994/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 89/20, para la contratación del servicios de lavado, secado y planchado de ropa, con mantenimiento y reposición de las mismas, pertenecientes a los diferentes servicios de nosocomio, Centro de Emergencia de Asistencia Respiratoria y Hospital Modular.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 2846 -14-X-20- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y

modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 -Rama Técnica-, Virginia Noelia SUAREZ -D.N.I. N° 39.054.898 -Clase 1995 – Afiliado N° 93443, por los períodos comprendidos desde el 5 de febrero al 1 de marzo de 2019, del 15 al 29 de octubre de 2019 y del 6 al 31 de enero de 2020, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 18.311,67, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 – Sección 1 – PP. 10 – pp.02 – SP. 01 – CL. 00 – SCL.000 – C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 2847 -14-X-20- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Juan Ramón OJEDA -D.N.I. N° 31.633.043 -Clase 1985-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279.

Decreto N° 2848 -14-X-20- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2020, a la agente Categoría 14, Rama Administrativa Hospitalaria de la Ley N° 1279, Claudia Viviana MARQUARDT -D.N.I. N° 13.198.674 -Clase 1959-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 6.799,00, en concepto de 4 días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2019, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 39 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 43 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 2849 -14-X-20- Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir del 27 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2020 a el Centro de Salud de la localidad de La Humada, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud al agente, Juan José SALINAS D.N.I. N° 24.851.649 -Clase 1976- perteneciente a la Municipalidad de la localidad de La Humada.

Decreto N° 2850 -14-X-20- Art. 1°.- Páguese a la exagente Liliana Beatriz DIAZ -D.N.I. N° 16.147.714 - Ley N° 643, la suma de $ 763,00, en concepto de 33 días de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada del año 2003, -retenidas por Resolución N° 18/04, Cargo de Mayor Jerarquía-, de acuerdo al informe de fojas 85 - ratificando lo actuado a fojas 44- del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 87 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 2851 -14-X-20- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2020, a la docente María José ROVITO, DNI Nº 17.161.557, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Práctica -turno completo- de la Escuela Hogar Nº 88, de la localidad de La Humada, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $31.286,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto N° 2852 -14-X-20- Art. 1°.- Transfiérese sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR, los bienes pertenecientes al Estado Provincial (Expte. N° 4488/19)

Decreto N° 2853 -14-X-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Proyecto de Contrato de Provisión y Anexos) agregado a fojas 35/46 del Expediente N° 6781/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 149/20, para la provisión de agua natural de mesa no gasificada, destinada al consumo del personal y agua destilada para cubrir las necesidades de los diferentes servicios del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 2854 -14-X-20- Art. 1°.- Autorízase la Contratación Directa tramitada bajo Expediente N° 9559/20, por el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, con las Señoras Patricia Elena BARRANCOS, D.N.I. N° 17.730.178; Alicia Alejandra BARRANCOS LOPEZ, D.N.I. N° 22.701.124; Adriana Beatriz BARRANCOS LOPEZ, D.N.I. N° 18.507.818; y el Señor Alejandro Alfredo BARRANCOS LOPEZ, D.N.I. N° 22.701.123, del inmueble según el Informe de Dominio obrante a fojas 6/8, destinados al funcionamiento de las oficinas de la Subsecretaría de Derechos Humanos, en la suma de $ 40.000,00, encuadrándose lo dispuesto en el artículo 34, inciso C), apartado 1) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.

Decreto N° 2855 -14-X-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de septiembre de 2020, al docente Sergio Fabián VILLALBA, DNI Nº 16.147.859, Clase 1964, a los cargos titulares de Maestro de Enseñanza Práctica: Construcciones -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional y de Profesor: Interpretación y Elaboración de Documentación Técnica: 4 horas cátedra 4º I -turno mañana- Orientación: Maestro Mayor de Obras; Gestión de los Procesos Constructivos I: 4 horas cátedra 4º I -turno mañana- Orientación: Maestro

Mayor de Obras; Instalaciones I: 4 horas cátedra 5º I -turno mañana- Orientación: Maestro Mayor de Obras; Gestión de los Procesos Constructivos II: 3 horas cátedra 5º I -turno mañana- Orientación: Maestro Mayor de Obras; Instalaciones II: 4 horas cátedra 6º I -turno tarde- Orientación: Maestro Mayor de Obras; Dibujo Tecnológico I: 3 horas cátedra 2º VI -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 1, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2856 -14-X-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643- a suscribirse con la señorita Agustina PUYSSEGUR -D.N.I. N° 39.941.211 -Clase 1997-, que como Anexo I forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 2857 -14-X-20- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 4 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, Carmen Silvia ZOLORZALO -D.N.I. N° 13.880.867 -Clase 1959, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 3 de enero de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 2858 -14-X-20- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 32,30 hs semanales-, Antonella Lujan PESSANA -D.N.I. N° 36.313.253 -Clase 1992 – Afiliado N° 93358, en el período comprendido entre el 13 de enero al 21 de febrero de 2020, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 7.438,25, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 – Sección 1 – PP. 10 – pp.02 – SP. 01 – CL. 00 – SCL.000 – C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 2859 -14-X-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020 al Ministerio de Seguridad, a la agente Categoría 2 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Soraya Marisa Ethel MARTÍNEZ D.N.I. N° 17.381.411 -Clase 1965-, perteneciente a la Fiscalía de Estado.

Decreto N° 2860 -14-X-20- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 -Rama Enfermería-, Jessica Yamila MAIDANA -D.N.I. N° 35.386.677 -Clase 1991 – Afiliado N° 77469, en el período comprendido entre el 2 de enero al 24 de marzo de 2020, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 14.688,69, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 – Sección 1 – PP. 10 – pp.02 – SP. 01 – CL. 00 – SCL.000 – C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 2861 -14-X-20- Art. 1°.- Asígnase a partir de la firma del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020 el Adicional del 15% previsto en el Artículo 48 de la Ley N° 1200 de Reordenamiento del Estado a las siguientes agentes dependientes de la Gerencia Contable del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda: Graciela Edith PRIETO Legajo N° 10647 y Analia NAVARRO, Legajo N° 70208.

Decreto N° 2862 -14-X-20- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 32,30 hs semanales-, Antonella Lujan PESSANA -D.N.I. N° 36.313.253 -Clase 1992 – Afiliado N° 93358, en el período comprendido entre el 7 al 30 de noviembre de 2019, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 4.837,99, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 – Sección 1 – PP. 10 – pp.02 – SP. 01 – CL. 00 – SCL.000 – C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 2863 -14-X-20- Art. 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico Interpuesto Subsidiariamente al de Reconsideración por la firma EXVECA a fojas 49/52, por los fundamentos dados en los precedentes considerandos.

Decreto N° 2864 -14-X-20- Art. 1°.- No hacer lugar a lo solicitado a fojas 4 del Expediente N° 1564/20 caratulado: "MINISTERIO DE SEGURIDAD - S/APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 46 DE LA NJF N° 1256/83 – LUNA JOSÉ DANIEL", por el Comisario General (R) de Policía José Daniel LUNA, D.N.I. N° 14.671.839, Clase N° 1962.

Art. 2°.- Dése intervención al Instituto de Seguridad Social de La Pampa para su conocimiento.

Decreto N° 2865 -14-X-20- Art. 1°.- Adscribir a

partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 a la Municipalidad de Toay, a la agente Categoría 13 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Ana Carolina SALVINI -D.N.I. N° 29.508.662 -Clase 1982-, perteneciente a la Secretaría de Cultura.

Decreto N° 2866 -15-X-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto y autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a suscribir el mismo en nombre y representación de la Provincia de La Pampa.

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia, por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir a la Empresa CINTER S.R.L. el importe de $ 38.584.830,00, por gastos improductivos y todo concepto derivado de la disminución del ritmo de trabajos y paralización de obra con suspensión de plazo contractual de la obra: "CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE TECHO – ESTADIO POLIDEPORTIVO DE SANTA ROSA – PROVINCIA DE LA PAMPA", encuadrando el procedimiento en el artículo 68, primer párrafo de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, renunciando la Contratista a efectuar otro reclamo motivado en los períodos mencionados y comprometiéndose a ejecutar el faltante de obra, de acuerdo al Plan de Trabajo que como Planilla Anexa II forma parte del Convenio que aprueba el presente Decreto.

Art. 3°.- Apruébase la Ampliación del Plazo Contractual de 225 días corridos, contados a partir de la finalización del plazo contractual original de obra, de acuerdo a lo establecido por el artículo 64, inciso a) Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Decreto N° 2870 -15-X-20- Art. 1°.- Determínase que para los beneficiarios de los Regímenes Civil y Docente comprendidos en la Norma Jurídica de Facto Nº 1170 (T.O 2000), y en atención a las modificaciones de las escalas salariales dispuestas por Decreto Nº 1560/2020, la variación y la actualización de remuneraciones, se calculará conforme los sueldos promedio y los coeficientes establecidos en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°.- Fíjase a partir del 1 de septiembre de 2020 el Haber Mínimo de las prestaciones jubilatorias vigentes en los regímenes a cargo del Instituto de Seguridad Social, incluido el Retiro Especial acordado por Ley Nº 2341, en $ 31.337,00.

Art. 3°.- Establécese que a partir del1 de septiembre de 2020 el "Suplemento" otorgado por el artículo 2º del Decreto Nº 806/04 continuará vigente en $ 85,00, con las modalidades de liquidación previstas en la citada norma.

ANEXO

MOVILIDAD DE HABERES:

Régimen Civil:
Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O. 2000) vigente desde septiembre/2020: $ 71.474.75
Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O. 2000) vigente hasta agosto/2020: $ 69.997.38
Coeficiente de variación septiembre/2020: 1,0211 (incremento del 2,11% sobre haberes de agosto/2020).

Régimen Docente:
Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O. 2000) vigente desde septiembre/2020: $ 52.221.43
Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O. 2000) vigente hasta agosto/2020: $ 50.822,73
Coeficiente de variación septiembre/2020: 1,0275 (incremento del 2,75% sobre haberes de agosto/2020).

COEFICIENTES DE ACTUALIZACIÓN DE REMUNERACIONES (BASE SEPTIEMBRE/20)

AÑO	MES	REGIMEN CIVIL	REGIMEN DOCENTE
1954	1	282.184.133.708.563	338.142.617.937.933
1955	1	248.993.982.114.909	298.370.698.085.016
1956	1	211.658.285.617.686	253.631.151.639.971
1957	1	162.813.895.203.979	195.100.681.379.226
1958	1	132.282.823.733.837	158.515.150.152.902
1959	1	111.396.062.332.977	133.486.442.523.221
1960	1	64.124.815.503.692	76.841.077.860.190
1961	1	62.292.553.023.739	74.645.468.831.502
1962	1	48.776.558.958.359	58.449.187.498.372
1963	1	37.029.081.365.691	44.372.128.043.750
1964	1	29.205.182.471.493	34.996.711.999.625
1965	1	21.582.822.587.776	25.862.801.130.624
1966	1	15.521.819.100.290	18.599.871.214.459
1967	1	11.929.682.878.461	14.295.396.933.496
1968	1	9.667.809.653.535	11.584.983.262.554
1969	1	9.180.448.288.896	11.000.975.772.292
1970	1	7.715.808.155.993	9.245.890.387.549
1971	1	6.513.716.402.517	7.805.418.001.001
1972	1	4.562.988.062.732	5.467.850.757.130
1973	1	2.813.077.613.501	3.370.924.566.841
1974	1	1.625.770.440.525	1.948.168.614.941
1975	1	1.042.916.183.748	1.249.731.528.238
1975	7	341.111.913.818	408.756.063.048
1976	1	193.923.429.790	232.379.387.822
1976	3	159.129.651.626	190.685.834.401
1976	6	136.654.820.869	163.754.135.535
1976	9	123.645.770.923	148.165.327.827
1976	10	115.072.678.295	137.892.149.276
1977	1	79.086.842.089	94.770.146.963

1977	4	63.595.835.685	76.207.198.791	1984	12	10.510.054	12.594.266
1977	8	52.898.709.979	63.388.781.062	1985	1	8.698.208	10.423.115
1977	9	52.898.709.979	55.121.035.571	1985	2	7.629.157	9.142.067
1977	11	45.999.175.606	55.121.035.571	1985	3	6.069.883	7.273.550
1978	1	29.693.656.984	35.582.053.335	1985	4	4.900.968	5.872.878
1978	5	19.978.826.441	23.940.724.796	1985	5	3.872.581	4.640.530
1978	9	15.030.998.788	18.011.718.841	1985	6	3.159.224	3.785.748
1979	1	10.736.447.638	12.865.537.407	1986	1	3.008.462	3.605.037
1979	5	7.780.014.100	9.322.828.708	1986	4	2.865.294	3.433.938
1979	9	5.557.142.585	6.659.150.950	1986	6	2.574.610	3.085.179
1980	1	4.206.771.712	5.040.994.979	1986	7	2.041.359	2.446.472
1980	5	3.136.574.570	3.758.572.591	1986	8	1.949.048	2.335.553
1980	9	2.475.198.491	2.966.042.361	1986	10	1.592.285	1.908.139
1981	1	2.097.628.190	2.513.598.031	1986	12	1.592.285	1.821.930
1981	5	1.733.578.329	2.077.355.357	1987	1	1.355.398	1.550.920
1981	7	1.575.984.714	1.888.510.147	1987	3	1.290.707	1.476.730
1981	8	1.500.927.413	1.798.568.651	1987	4	1.190.248	1.361.905
1981	9	1.264.961.667	1.515.809.711	1987	5	1.110.119	1.293.867
1981	10	1.204.726.286	1.443.629.388	1987	6	1.054.566	1.206.564
1981	11	1.147.356.416	1.374.882.787	1987	7	996.458	1.140.097
1981	12	1.092.723.510	1.309.415.864	1987	8	918.317	1.050.881
1982	7	900.893.548	1.079.545.169	1987	9	839.342	960.354
1982	9	641.827.437	769.104.907	1987	10	661.319	756.724
1982	10	504.066.243	604.025.026	1987	11	589.802	674.825
1982	11	458.235.798	549.106.214	1988	1	537.508	614.980
1982	12	397.218.548	475.988.912	1988	2	496.477	568.062
1983	2	345.125.374	413.565.409	1988	3	456.279	522.030
1983	4	231.326.002	277.199.057	1988	4	391.941	448.466
1983	7	156.362.118	187.369.500	1988	5	326.193	373.212
1983	8	146.436.668	175.475.779	1988	6	274.101	313.664
1983	9	119.221.138	142.863.253	1988	7	229.620	262.739
1983	10	97.800.367	117.194.648	1988	8	178.827	204.645
1983	11	80.167.526	96.065.132	1988	9	142.641	163.249
1984	1	71.575.684	85.769.487	1988	10	132.781	151.966
1984	2	64.481.489	77.268.458	1988	11	121.956	139.568
1984	3	49.600.476	59.436.551	1988	12	116.831	133.730
1984	4	43.896.300	52.601.129	1989	1	105.159,6038	120.334,5305
1984	5	40.271.367	48.257.369	1989	2	95.594,1251	109.405,2569
1984	6	35.325.917	42.331.215	1989	3	81.672,8971	93.468,1269
1984	7	26.503.303	31.759.034	1989	4	72.897,9637	83.421,3607
1984	8	22.462.182	26.916.529	1989	5	51.087,3810	58.465,8648
1984	9	19.362.869	23.202.585	1989	6	24.401,9138	27.926,4338
1984	10	16.985.318	20.353.579	1989	7	6.617,7420	7.573,7841
1984	11	12.155.293	14.565.750	1989	9	5.090,6896	5.826,4853

1989	10	4.669,8875	5.344,9754	1994	6	83,6079	94,5635
1989	11	4.486,3887	5.134,9138	1994	7	83,6079	93,7145
1990	1	2.004,9462	2.294,7488	1994	8	83,6079	92,9281
1990	2	1.148,3985	1.314,4013	1994	9	83,6079	93,3497
1990	3	978,8327	1.120,3164	1994	10	83,6079	93,4831
1990	4	638,6084	730,9502	1994	11	83,6079	93,2226
1990	5	538,9938	616,8873	1994	12	83,6079	94,7408
1990	6	439,5501	503,1249	1995	10	83,6079	94,6532
1990	7	363,6699	416,2619	1995	11	83,6079	94,5747
1990	8	327,4955	374,8255	1995	12	83,6079	94,7810
1990	9	272,8475	312,3107	2003	9	83,5318	94,7810
1990	10	252,0722	288,5243	2003	10	83,2885	94,7810
1990	12	244,8908	280,2736	2003	11	82,9398	94,7810
1991	1	220,0157	251,8295	2003	12	82,4028	94,7810
1991	2	208,9548	239,1847	2004	1	72,8996	82,7534
1991	3	154,7626	177,1474	2004	10	63,4362	72,0125
1991	5	139,1467	159,2813	2005	1	62,3880	72,0125
1991	7	134,1491	153,5204	2005	3	62,3880	64,4155
1991	8	127,5710	146,0261	2005	5	54,9389	61,3814
1991	9	123,0947	140,8798	2005	7	50,7390	50,8237
1991	10	119,3237	134,7612	2006	2	48,9661	49,2156
1991	11	115,2406	131,8919	2006	4	45,8833	46,9601
1992	1	115,2406	128,0297	2006	7	42,9425	44,7462
1992	2	111,8325	128,0297	2006	8	42,9425	41,2917
1992	3	105,3932	120,6466	2006	10	40,3697	39,3476
1992	6	100,8256	115,4150	2007	2	38,6227	37,8706
1992	7	89,5614	102,5181	2007	3	38,6227	36,9556
1993	1	89,5614	102,3117	2007	4	36,4494	34,9194
1993	2	89,5614	103,7015	2007	7	32,7687	31,8059
1993	3	89,5614	102,3117	2007	10	30,3768	29,4644
1993	4	89,5614	101,7811	2008	2	29,2235	28,3345
1993	5	89,5614	101,6042	2008	3	29,2235	27,4064
1993	6	89,5614	102,0841	2008	4	26,5160	25,0645
1993	7	83,6079	95,7059	2008	7	23,7695	22,5955
1993	8	83,6079	95,2196	2008	11	23,7695	22,3527
1993	9	83,6079	94,9716	2009	1	23,6025	22,1200
1993	10	83,6079	95,1677	2009	2	22,6967	21,3041
1993	11	83,6079	94,9068	2009	5	21,4185	20,1134
1993	12	83,6079	95,8743	2009	9	20,0325	18,8126
1994	1	83,6079	94,4346	2010	1	19,4497	18,8126
1994	2	83,6079	95,3184	2010	2	18,7112	18,0880
1994	3	83,6079	94,4314	2010	6	16,9187	16,4557
1994	4	83,6079	93,8615	2010	8	15,3955	14,9699
1994	5	83,6079	93,3032	2010	10	15,3295	14,9699

2011	2	13,9492	13,6095
2011	7	12,8149	12,6017
2011	9	11,9778	11,7759
2011	10	11,7101	11,5144
2012	2	10,8448	10,6624
2012	6	9,7699	9,5276
2012	9	9,4568	9,2081
2012	10	9,4568	9,0479
2013	2	8,6017	8,2012
2013	6	7,9646	7,5890
2013	9	7,4631	7,0976
2014	2	6,6690	6,3180
2014	5	6,2807	5,9365
2014	8	5,8429	5,5096
2014	12	5,7336	5,4274
2015	2	5,1233	4,8345
2015	5	4,8243	4,5439
2015	8	4,4838	4,2222
2015	9	4,3664	4,2222
2015	12	4,3012	4,1737
2016	2	3,6554	3,5347
2016	4	3,5265	3,5347
2016	7	3,2419	3,2585
2016	9	3,1692	3,1842
2016	11	3,1000	3,1130
2017	2	2,8892	2,9365
2017	5	2,7323	2,7793
2017	8	2,5492	2,5940
2017	12	2,4484	2,4904
2018	2	2,3093	2,3490
2018	5	2,2263	2,2641
2018	7	2,1148	2,1485
2018	9	1,9751	2,0053
2018	11	1,7593	1,7825
2018	12	1,7040	1,7260
2019	2	1,5509	1,5688
2019	4	1,5321	1,5496
2019	5	1,4717	1,4880
2019	7	1,3982	1,4120
2019	8	1,3437	1,3567
2019	9	1,2937	1,3054
2019	10	1,2435	1,2543
2019	11	1,2174	1,2276
2020	1	1,1119	1,1200
2020	7	1,0497	1,0566
2020	8	1,0211	1,0275
2020	9	1,0000	1,0000

Decreto N° 2871 -16-X-20- Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de Santa Rosa a suscribir un (1) Convenio con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, el cual consta a fojas 2/24 del Expediente N° 11686/20.

Decreto N° 2876 -16-X-20- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 11799/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorízase al Señor Ministro de Salud a firmar los contratos que como anexo forman parte del presente, destinados por un lado a la contratación de 11 habitaciones y los espacios comunes del Hotel Euskadi de la ciudad de General Pico que será utilizado como lugar de aislamiento para pacientes infectados por COVID-19 que presenten baja complejidad médica o a toda aquella persona que las autoridades del Ministerio de Salud dispongan a los efectos de cumplir con el período de aislamiento, que requerirán un seguimiento tanto médico como epidemiológico, y por otro a la contratación del servicio de aprovisionamiento de las cuatro comidas diarias, y consecuentemente, adjudícase a la firma Casal Susana Cristina, por un monto de $ 726.000,00 mensuales, por el comodato del hotel antes mencionado y la suma de $ 1.600,00 por cada módulo de viandas (desayuno, almuerzo, merienda y cena).

Art. 2°.- Que la presente contratación tiene encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20.

Decreto N° 2877 -16-X-20- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 11800/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorízase al Señor Ministro de Salud a firmar los contratos que como anexo forman parte del presente, destinados por un lado a la contratación de 20 habitaciones y los espacios comunes del Hotel Rucalen de la ciudad de Santa Rosa que será utilizado como lugar de aislamiento para pacientes infectados por COVID-19 que presenten baja complejidad médica o a toda aquella persona que las autoridades del Ministerio de Salud dispongan a los efectos de cumplir con el período de aislamiento, que requerirán un seguimiento tanto médico como epidemiológico, y por otro a la contratación del servicio de aprovisionamiento de las cuatro comidas diarias, y consecuentemente, adjudícase a la firma Ramirez Marcela Lis, por un monto de $ 840.000,00 mensuales, por el comodato del hotel antes mencionado y la suma de $ 1.600,00 por cada módulo de viandas (desayuno, almuerzo, merienda y cena).

Art. 2°.- Que la presente contratación tiene encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20.

Decreto N° 2879 -16-X-20- Art. 1°.- Páguese al exagente Ignacio Nahuel Alexis BENVENUTO -D.N.I. N° 35.386.163 -Clase 1990- de la Ley N° 2871 -Régimen Laboral de Tiempo Reducido- la suma de $ 6.837,00, en concepto de 11 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 29 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 30 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 2880 -16-X-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 a la Dirección General de Servicios Generales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, María Antonia OSMAN D.N.I. N° 17.847.760 -Clase 1966- perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto N° 2881 -16-X-20- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 9205/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorizase al señor Ministro de Salud a suscribir la Orden de Provisión N° 225878, destinada a la adquisición de un set de traqueostomía percutánea de dilatador único, tipo cuerno, que permitirá llevar adelante la técnica quirúrgica de traqueostomía con menos operadores exponiendo así menor cantidad de recurso humano a maniobras de aerosolizacion siendo esto esencial en el contexto de Covid-19 , con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente adjudíquese según se detalla seguidamente:
DROGUERIA MYCENAS SRL.: ítem 1 por la suma total de $ 37.870,00.

Decreto N° 2925 -19-X-20- Art. 1°.- Transfiérase la suma de $ 170.000,00 a favor de las Comunas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por los montos que encada caso se consignan, destinados a solventar gastos originados como consecuencia de los efectos de la pandemia del nuevo Coronavirus (COVID-19).

ANEXO

CÓDIGO	LOCALIDADES	MONTO
221/2	ATALIVA ROCA	$ 40.000,00
115/5	BERNASCONI	$ 130.000,00
	TOTAL	**$ 170.000,00**

Decreto N° 2999 -22-X-20- Art. 1°.- Transfiérese la suma de $600.000.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.

ANEXO

Código	Localidad	Importe
224/6	GENERAL ACHA	$100.000,00
072/9	LA HUMADA	$120.000,00
014/1	MIGUEL RIGLOS	$120.000,00
092/7	PUELCHES	$100.000,00
197/4	REALICO	$80.000,00
087/7	WINIFREDA	$80.000,00
	TOTAL	**$600.000,00**

Decreto N° 3060 -27-X-20- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida la suma de $330.734,88 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social". (S/Expte. N° 11287/20)

Decreto N° 3061 -27-X-20- Art. 1°.- Transfiérese a la Municipalidad de Toay la suma de $150.000,00, para solventar gastos de las distintas actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

DESIGNACIONES

Decreto N° 2135 -31-VIII-20- Art. 1°.- Desígnase, a partir de la fecha, Director General de Coordinación Legal y Técnica dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, al Abogado Fabricio Eduardo SANTOS (D.N.I. N° 26.854.181 – Clase 1978)

Decreto N° 2136 -31-VIII-20- Art. 1°.- Desígnase, a partir de la fecha, Coordinador de Gestiones Culturales dependiente de la Secretaría de Cultura, al Señor Gabriel Alfredo LEDEZMA (D.N.I. N° 20.705.704 – Clase 1969).

Decreto N° 2766 -9-X-20- Art. 1°.- Desígnanse a partir de la fecha del presente Decreto, Miembros Titulares del Consejo Consultivo Provincial, a la Profesora Gabriela Griselda GOMEZ RODRIGUEZ, D.N.I. N° 22.881.463 y la Profesora María Lujan ORTELLADO, D.N.I. N° 21.508.514, ambas en representación del Poder Ejecutivo

y al Profesor Omar Ernesto FUENTES, D.N.I. N° 25.463.803, en representación de la organización gremial Unión de Trabajadores de la Educación de La Pampa (UTELPa).

Art. 2°.- Desígnanse a partir de la fecha del presente Decreto, Miembros Suplentes del Consejo Consultivo Provincial, a la Profesoras Valeria Lorena RAIBURN, D.N.I. N° 23.972.359, y al Profesor Andrés Ignacio ECHEVERRIA, D.N.I. N° 30.082.007, ambos en representación del Poder Ejecutivo.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 697 -29-X-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución "Club Unión Vóley"**,** con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica Nº 2172, por la suma de $30.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto Nº 1992/20.

Res. N° 698 -29-X-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación "Liga de Agrupaciones de Veteranos de Fútbol de La Pampa", Personería Jurídica Nº 1712, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 70.000,00, para solventar parcialmente los gastos de funcionamiento de la Institución durante la emergencia COVID 19.

Res. N° 699 -29-X-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del "Club Unión Deportiva General Manuel J. Campos", con sede en la localidad de General Acha, Personería Jurídica Nº 83, por la suma de $40.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto Nº 1992/20.

Res. N° 700 -29-X-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del "Club Social, Cultural y Deportivo Barrio Fitte", con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica Nº 331, por la suma de $40.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto Nº 1992/20.

Res. N° 701 -29-X-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Miguel Riglos, la suma de $ 50.000,00, para solventar gastos de adquisición de material deportivo destinado a las escuelas deportivas que se desarrollan en la localidad.

Res. N° 704 -30-X-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL RUMEN", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de $2.383.423,00, destinado al desarrollo de Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado con fecha 1 de enero de 2020, ratificado por Decreto Nº 16/20.

Res. N° 705 -30-X-20- Art. 1°.-Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL OTTO KRAUSE", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de $665.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1º de enero de 2020, ratificado por Decreto Nº 14/20.

Res. N° 706 -30-X-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Wetraché", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $2.300.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2020, ratificado por Decreto Nº 15/20.

Res. N° 707 -30-X-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Ayudándonos", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $1.800.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2020, ratificado por Decreto Nº 18/20.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 336 -8-X-20- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada por la Unión Industrial de La Pampa CUIT Nº 30-64216472-0 con sede legal en la ciudad de General Pico, del subsidio otorgado mediante Decreto Nº 1043/20, con fecha 26 de mayo de 2020, por la suma de $ 450.000,00, el que fue destinado a solventar gastos de servicios, operativos y de administración de la Institución.

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. N° 339 -8-X-20- Art. 1°.- Apruébase en el marco del "Programa para el Control de las Enfermedades Venéreas de los bovinos (proCEVb) de la Provincia de La Pampa", conforme a la Resolución N° 423/18, de fecha 17 de agosto de 2018, los requisitos generales para la habilitación de los laboratorios veterinarios que realicen diagnóstico de enfermedades venéreas por las técnicas de reacción en cadena de polimerasa (PCR y qPCR), los que se enumeran en el Anexo I de la presente Resolución.

Art. 2°.- Téngase por constituida la "Subcomisión Interinstitucional para el Control de las Enfermedades Venéreas en bovinos (SICEVb)", cuya composición, funciones y actividades se describen en el Anexo II que forma parte integrante de la presente Resolución.

Res. N° 340 -8-X-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa, C.U.I.T Nº 30-64294375-4 con domicilio legal en la Ruta Nacional Nº 35, km 334, de la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00), destinado a

la adquisición de equipamiento para la elaboración de productos a base de Lactosuero.

Res. N° 341 -15-X-20- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas presentada por la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET, C.U.I.T. Nº 30-71550719-2, con domicilio legal en la ciudad de General Pico, del Subsidio otorgado mediante Resolución Nº 202/20, con fecha 2 de junio de 2020, por la suma de ($ 50.000,00), destinado para gastos de funcionamiento del CERET.

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. N° 343 -15-X-20- Art. 1°.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Juan José GIMENEZ, D.N.I Nº 31.425.074, mediante Resolución Nº 706/06, de fecha 16 de noviembre de 2006, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo obrante de fojas 50 a 52, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 16 de noviembre de 2020, el importe de $32.230,78.

Art. 2°.- La Dirección de Asistencia Técnica y Financiera determinará con intervención de Contaduría General de la Provincia, la suma adeudada por el beneficiario en virtud de lo expuesto en el artículo anterior, la que deberá ingresar a la Cuenta Nº 1095/7 Provincia de La Pampa – Rentas Generales, del Banco de La Pampa SEM, dentro de los 15 días de notificada la presente, en su defecto se procederá a la ejecución de la Fianza Solidaria.

Art. 3°.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.

Res. N° 344 -15-X-20- Art. 1°.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados al señor Alejandro Alberto NAVARRO, D.N.I Nº 28.518.483, mediante Resolución Nº 146/07, de fecha 9 de marzo de 2007, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo obrante de fojas 53 a 55, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 16 de noviembre de 2020 la suma de $43.351,41.

Art. 2°.- La Dirección de Asistencia Técnica y Financiera determinará con intervención de Contaduría General de la Provincia, la suma adeudada por el beneficiario en virtud de lo expuesto en el artículo anterior, la que deberá ingresar a la Cuenta Nº 1095/7 Provincia de La Pampa – Rentas Generales, del Banco de La Pampa SEM, dentro de los 15 días de notificada la presente Resolución, en su defecto se procederá a la ejecución de la Garantía Personal.

Art. 3°.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.

Res. N° 346 -20-X-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 212/14, de fecha 11 de abril de 2014, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto Nº 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000,00), a la señora María Rosa CUADRADO, D.N.I. Nº 12.221.734.

Res. N° 347 -20-X-20- Art. 1°.- Sustitúyase el Artículo 1º de la Resolución Nº 285/20 por el siguiente: "Artículo 1º.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Héctor José ARNAUDO, D.N.I Nº 25.620.852, mediante Resolución Nº 393/10 de fecha 29 de julio de 2010, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 50 a 52, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 27 de julio de 2020, la suma estimada de $ 126.296,29".

Res. N° 348 -20-X-20- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de $60.000,00, a favor de la Municipalidad de Gobernador Duval - 091 - 9-, CUIT Nº 30-67167913-6, el que será destinado en la implementación de Programas Sanitarios.

Res. N° 349 -20-X-20- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de $ 60.000,00, a favor de la Municipalidad de Telén - 125 - 5 -, CUIT Nº 30-99929246-8, el que será destinado en la implementación de Programas Sanitarios.

Res. N° 350 -20-X-20- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de $ 60.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida - 143 – 8 -, CUIT Nº 30-99929642-0, el que será destinado en la implementación de Programas Sanitarios.

Res. N° 351 -20-X-20- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de $ 60.000,00, a favor de la Municipalidad de Catriló - 041 - 4 -, CUIT Nº 30-99913582-6, el que será destinado en la implementación de Programas Sanitarios.

Res. N° 353 -21-X-20- Art. 1°.- Dése por cancelado la ampliación del crédito otorgado por Resolución Nº 373/14, de fecha 12 de junio de 2014, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto Nº 2272/10 Texto Ordenado del Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, por la suma de $ 583.000,00 adicionales, al señor Jorge del Valle ORTEGA, D.N.I Nº 26.286.845.

Art. 2°.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o al señor Subsecretario de Industria, para que, con intervención de Escribanía

General de Gobierno y en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Prendaria bajo Número de Contrato de Prenda con Registro 07719518.

Res. N° 354 -26-X-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 872/13, de fecha 12 de diciembre de 2013, rectificada por Resolución Nº 362/14, de fecha 5 de junio de 2014, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto Nº 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de $ 150.000,00, al señor Alberto Juan CELADA, D.N.I. N° 11.509.189.

Art. 2°.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o al señor Subsecretario de Industria para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Hipotecaria sobre inmueble denominado catastralmente como: Ejido 083, Circunscripción I, Radio "e", Manzana 9, Parcela 54, Partida Número 688.327, propiedad del solicitante.

Res. N° 355 -26-X-20- Art. 1°.- Déjase sin efecto, la Resolución N° 181/15, con fecha 3 de agosto de 2015, por lo expuesto en los considerandos correspondientes.

Art. 2°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 11/07 de fecha 20 de diciembre de 2007, por la suma de $ 90.000,00 y la ampliación del préstamo otorgado por Resolución N° 475/13, de fecha 17 de julio de 2013, por la suma de $ 270.000,00, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, al señor Roberto Omar URRUTI, D.N.I Nº 21.835.978.

Art. 3°.- Facúltase a la señora Directora de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera y/o al señor Subsecretario de Industria para que, con intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Prendaria inscripta bajo el Contrato de Prenda con Registro N° 07656258, sobre el vehículo Dominio NNG961.

Res. N° 356 -26-X-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET, C.U.I.T. Nº 30-71550719-2, con domicilio legal en la ciudad de General Pico, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000,00), el que será destinado para solventar gastos de funcionamiento del CERET.

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA

Res. Gral. N° 22 -20-X-20- Art. 1°.- Aprobar la actualización al Cuadro Tarifario Máximo de la Zona Franca La Pampa, según Anexo que forma parte de la presente Resolución. (S/Expte. N° 10.888/09)

Res. Gral. N° 23 -22-X-20- Art. 1°.- Aprobar la prórroga del plazo de vigencia y la modificación del contrato celebrado entre el Usuario Indirecto Percles SA CUIT N° 30-65912416-1 y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A..

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Disp. N° 11- 29-X-20- Art. 1°.- A partir del 1 de noviembre de 2020 y por aplicación del Artículo 4° de la Resolución General n° 826/19, actualizanse los precios de Materiales Descartables del ANEXO L -MATERIALES DESCARTABLES Y FORMULAS MAGISTRALES- incluido en el Anexo I deja Resolución General n° 252/05, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
EXPEDIENTE Nº 7570/20

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 72/20

OBJETO: Este llamado tiene por objeto la adquisición de setenta y cinco mil (75.000) kilogramos de leche entera en polvo fortificada con Hierro, Zinc y Vitamina C destinada a la distribución correspondiente al Programa Materno Infantil (Control de Crecimiento y Desarrollo), de acuerdo al Pliego de Especificaciones Técnicas adjunto.
APERTURA: La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de NOVIEMBRE de 2020 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, Centro Cívico - Santa Rosa - La Pampa.
PRESUPUESTO OFICIAL ANUAL: Pesos CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($ 48.750.000,00).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos DIEZ MIL CIENTO CUARENTA ($ 10.140,00).
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CUARENTA ($40,00).

B.O. 3439

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE Nº 5804/20
LICITACIÓN PÚBLICA N° 79/20

OBJETO: Contratación del servicio de transporte destinado a cubrir necesidades de beneficiarios del

Programa Incluir Salud.
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 18 de NOVIEMBRE de 2020 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (1.500.000,00).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos DIEZ MIL CIENTO CUARENTA ($ 10.140,00)
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CUARENTA ($ 40,00)
B.O. 3439

MINISTERIO DE SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 81/20
EXPEDIENTE Nº 7314/20

OBJETO: Arrendamiento de un (1) inmueble en la ciudad de Santa Rosa destinado al funcionamiento de la Unidad de Gestión del Programa SUMAR.
APERTURA: La apertura de las ofertas se realizará el día 19 de NOVIEMBRE de 2020, a las 11:00 horas, en el Departamento de Compras y Suministros, sito en el tercer piso, Casa de Gobierno, Santa Rosa, La Pampa.
PRESUPUESTO OFICIAL ANUAL: Pesos SETECIENTOS VEINTE MIL ($ 720.000,00).
UBICACIÓN: En la zona comprendida entre las calles: Bartolomé Mitre, Avellaneda, Alsina, Cervantes y Avenida Uruguay.
SUPERFICIE: Deberá conformar una superficie mínima de doscientos veinte metros cuadrados (220 m2) cubiertos, en una o más plantas comunicadas interiormente. La superficie de planta baja no podrá ser inferior a ciento cincuenta metros cuadrados (150 m2).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos UN MIL OCHENTA ($ 1.080,00).
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CUARENTA ($ 40,00).
B.O. 3439

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR

EXPEDIENTE Nº 7576/20

LICITACIÓN PÚBLICA N° 83/20

OBJETO: Contratación de servicio de cocina y su limpieza en la Escuela Nº 38 jornada completa ubicada en la calle Chile Nº 1950 de la ciudad de Santa Rosa.
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 25 de NOVIEMBRE de 2020, a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.
PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos UN MILLÓN CIEN MIL ($1.100.000,00).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos DIEZ MIL CIENTO CUARENTA ($ 10.140,00).
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CUARENTA ($ 40,00).
B.O. 3439

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR

EXPEDIENTE Nº 7575/20

LICITACIÓN PÚBLICA N° 84/20

OBJETO: Contratación servicios de limpieza y jardinería en la Escuela Nº 218, ubicada en la calle Maestros Pampeanos Nº 706 de la ciudad de Santa Rosa.-
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 24 de NOVIEMBRE de 2020, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.
PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos TRESCIENTOS SETENTA MIL ($370.000,00).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos SEIS MIL CIENTO CINCO ($6.105,00).
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CUARENTA ($ 40,00).
B.O. 3439

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/20

OBRA: "AMPLIACIÓN PLANTA DE OXIGENO EN ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. LUCIO MOLAS – SANTA ROSA – LA PAMPA".
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 57.520.197,58.-
PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) DÍAS CORRIDOS. -
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: $ 46.016.158,03. -
MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: $ 575.201,98.
ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA. -
APERTURA DE LA PROPUESTA: 02 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 10:00 HS. -
PRECIO DEL PLIEGO: $ 20.000,00. -
ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar

inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos-Provincia de La Pampa. -
LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS. -

B.O. 3439

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/20

OBRA: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN CENTRO DE SALUD – ANGUIL – LA PAMPA".
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 40.813.493,93.-
PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) DÍAS CORRIDOS. -
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: $ 32.650.795,10. -
MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: $ 408.134,94.
ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA. -
APERTURA DE LA PROPUESTA: 04 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 10:00 HS. -
PRECIO DEL PLIEGO: $ 20.000,00. -

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos-Provincia de La Pampa. -
LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS. -

B.O. 3439

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 08/20 - Expte. N° 35571

Objeto: locación de inmueble ubicado en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa (para el funcionamiento del Registro Civil y del Juzgado de Paz).
Las propuestas serán presentadas, hasta el **19/11/20**, a las **11:00**, en la sede del **Sector Compras y Contrataciones** - Pasaje del Superior Tribunal Nº 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, TE. (02954) 451829/1834/1815-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la **apertura** de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados y retirados en https://justicia.lapampa.gob.ar (título: "Información", sección: "Licitaciones"). También pueden ser efectuadas consultas en el Sector Compras y Contrataciones (en días hábiles entre las 08:30 y las 12:30 – comprasycontrataciones@juslapampa.gob.ar).
Presupuesto oficial: $ 200.000,00 (pesos doscientos mil) por mes.
Valor del pliego: $ 3.600,00 (pesos tres mil seiscientos).
Tasa de actuación por foja: $ 40,00 (pesos cuarenta) por cada foja de la documentación agregada.

B.O. 3439

EDICTOS

La Municipalidad de Trenel, con domicilio legal en Don Bosco N° 50, comunica a las ciudadanas y a los ciudadanos la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 51/2020, aprobada por el Concejo Deliberante de la localidad de Trenel, promulgada por el Sr. Intendente, Don Horacio Lorenzo, con fecha 08/10/2020, mediante la cual se dispone autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a publicar en los medios de comunicación y en el Boletín Oficial intimando por el plazo de 15 días para que los titulares de los vehículos y moto-vehículos que se encuentren retenidos en dependencias municipales y policiales se presenten ante el Juzgado de Faltas de la Municipalidad local, con documentación fehaciente que acredite derechos sobre los mismos para poder retirarlos; bajo apercibimiento de afectarlos al procedimiento de compactación.

B.O. 3439

AVISOS JUDICIALES

La Dra. María Liz FIGUEROA ECHEVESTE, Jueza sustituta de Primera instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería de la IV Circunscripción de la Provincia de La Pampa, Secretaria Única a cargo de la Dra. Carina COLANERI, con sede en calle 17 n° 1130 de Victorica (L.P.), en autos caratulados **"RAMÍREZ Gimena Yanina s/ CAMBIO DE NOMBRE" Expte. 7785**, hace saber que se ha iniciado trámite de cambio de nombre de la Srta. Gimena Janina RAMÍREZ, DNI N° 41.037.233, quien desea sustituir el prenombre de "Janina" por el de "Yanina", a fin de que terceros interesados puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado dentro de los quince días contados desde la última publicación. (art. 70 del CCyCN). Publíquese una vez por mes en el lapso de dos meses.- Dra. Carina COLANERI, Secretaria.

B.O. 3434 – 3439

El Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes Nº UNO - 1º Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María Anahí BRARDA -Jueza- Sergio G. Montano -Secretario Civil y Asistencial-, con domicilio en Centro Judicial, Edificio Fuero Civil, Planta Baja, Avda. Uruguay Nº 1097 de esta ciudad, en los autos **"MORALES, Yanina Elizabeth y MORALES, Alejandro Juan Alexis S/ Cambio de nombre y/o**

apellido" Expte. Nº 143478 hace saber que en los presentes autos, los adolescentes Yanina Elizabeth MORALES, DNI 45.882.763 y Alejandro Juan Alexis MORALES, DNI 47.376.637, han solicitado cambio de apellido, mediante la supresión del paterno "Morales", agregando el apellido materno "González". Se podrán formular oposiciones dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. La resolución que ordena el presente dice: "Santa Rosa, 18 de septiembre de 2020.- Al punto I; atento lo solicitado, líbrense las comunicaciones de práctica a los fines de la publicación dispuesta por el Art. 70 del C.C.yC. (...) (Fdo.) María Anahí BRARDA -Jueza- Sergio G. Montano -Secretario".- Santa Rosa, Septiembre de 2020.- Interviene: Defensoría General Civil Nº DOS, con domicilio constituido en Av. Uruguay Nº 1097, Edif. Ministerio Público.-

B.O. 3435 - 3439

El Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, sito en la Av. Callao 635, piso 6°, CABA, en autos: **"OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE S/ CONCURSO PREVENTIVO" Exp. N° 8093/2020,** comunica por 5 días que con fecha 10/09/2020, se declaró abierto el concurso preventivo de la OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE (CUIT 30-54666618-9). El síndico designado es el Estudio "Celano y Abecasis", con domicilio en la calle Viamonte 1331, piso 2°, CABA (Teléfono: 4371-1261 y 4371-1292), ante quien los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos hasta el día 26/04/2021. Las insinuaciones deberán efectuarse en forma electrónica, a través de la página WEB de la sindicatura: https://www.celanoabecasis.com.ar. La modalidad de solicitud de verificaciones tempestivas, deberá ajustarse a lo dispuesto en la resolución del día 13/10/2020, debiendo el interesado conocerlo mediante consulta informática de las actuaciones. El plazo del art. 34 de la ley 24.522, se fijó hasta el día 17/05/2021, debiendo los interesados dirigir sus impugnaciones, también en forma electrónica, a la casilla de correo: verificacionesosplad@gmail.com. La presentación del informe del art. 35 de la ley 24.522, se fijó para el día 06/08/2020, y la de la resolución del art. 36 de la ley 24.522 el 11/10/2021. Finalmente, la presentación del informe previsto en el art. 39 de la ley 24.522 se estableció para el día 10/11/2021; y la audiencia informativa se celebrará el día 01/07/2022 a las 10:00 hs. en la sede del Juzgado, salvo disposición en contrario. CABA a los 16 días del mes de octubre de 2020.

B.O. 3437 a 3441

El Juzgado Federal de Primera Instancia sito en Av. San Martín Oeste Nº 153 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo del Dr. Juan José BARIC – Juez Federal, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Alicia Canepa, cita y emplaza al Sr. Lucas Martín ALBORNOZ (DNI Nº 31.778.156 CUIT Nº20-31778156-4) para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos **"BNA c/ ALBORNOZ, Lucas Martin s/ EJECUCIONES VARIAS", Expte. nºFBB23469/2018** a tal fin deberán publicarse edictos por una vez en el Boletín Oficial y en el diario La Arena, bajo apercibimiento de designar defensor oficial (art. 531, inc. 2º, in fine, del C.P.C. y C.N.).- Abogado interviniente: RR:LL. BANCO NACION. Secretaria, 18 de Agosto de 2020. Fdo. Dra. Alicia C. CANEPA.

B.O. 3439

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nº DOS, de la II Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico sito en calle 22 Nº 405, cita a Eleuteria Sarria de Ruiz y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble designado como Ejido 015, Circ 5, Radio e, Mz 45, Parcela 18, Partida de Origen Nro. 574.944, 574.945 (Partida Iniciador Nro. 800.706), para que se presente en los autos **"RUIZ MARÍA EVA c/SARRIA de RUIZ ELEUTERIA s/POSESIÓN VEINTEAÑAL" Expte. Nº 68039**, para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio.-El auto que ordena la presente en su parte pertinente dice: // //neral Pico, 28 de octubre de 2020 … III. Por promovido juicio de Posesión Veinteañal contra Eleuteria SARRIA de RUIZ que se tramitará según las normas del PROCESO ORDINARIO (art. 301 C.Pr.).-…Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. cítese a la Sra. Eleuteria Sarria de Ruiz y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble designado como Ejido 015, Circ 5, Radio e, Mz 45, Parcela 18, Partida de Origen Nro. 574.944, 574.945 (Partida Iniciador Nro. 800.706), mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario (2 publicaciones) a elección del actor (art. 325 C.Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio.-.- Fdo.: GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional Interviniente: Dra. María Alejandra Álvarez, con domicilio legal en calle 5 Nº 1528, General Pico, 04 de noviembre de 2020.- LORENA B. RESLER. Secretaria.

B.O. 3439

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de la IIIº Circunscripción Judicial, sito en Victoriano Rodríguez N° 828 – 1º Piso de la ciudad de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a herederos y acreedores de José BERATZ, L.E. Nº 2.977.778 y de Ferónica KIHN, L.C. N.º 0.666.924, a fin de que se presenten en autos: **"BERATZ José y Otro S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº V19011/20**. "Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial,

citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento de los causantes.- …Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez".- Prof. Interv. Dr. Diego A. HERBSOMMER MORENO c/dom. en Gral. San Martín 662 de Gral. Acha L.P.- Secretaría, de de 2020.-

B.O. 3439

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS, Secretaría única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de María Natividad LUCERO (LC Nº 1242677) como así también a sus acreedores para que se presenten en los autos caratulados: **"LUCERO MARÍA NATIVIDAD s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte Nº 67682).** La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 14 de octubre de 2020.- I. Atento el estado de autos, ábrese el proceso sucesorio de LUCERO MARÍA NATIVIDAD (acta de defunción de actuación Nº 597478), LC Nº 1242677.- II. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- III. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).-….- Fdo. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI. JUEZ". Profesional interviniente Dra. Iris MEU PÉREZ, con domicilio legal en calle 103 nº 1037, General Pico (L.P.). Secretaría, General Pico, 21 de octubre de 2020.- LORENA B. RESLER Secretaria.

B.O. 3439

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N° 405 1er piso de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única, en autos caratulados: **"MARGUTTI HILDA CATALINA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 67548** cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de Hilda Catalina MARGUTTI para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice: //neral Pico, 26 de octubre de 2020…Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante, ábrese el proceso sucesorio de Hilda Catalina MARGUTTI (DNI 3.752.952). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Hilda Catalina MARGUTTI, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)- Fdo.: Dra. Laura Graciela Petisco, JUEZA" - PROFESIONALES INTERVINIENTES: Estudio Jurídico PEPA- Dra. Ana Laura PEPA y Dra. Mariana L. PEPA, con domicilio legal en calle 11 N°181 (O), General Pico, La Pampa.- General Pico, de de 2020-

B.O. 3439

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Secretaria única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores del **Sr. Ramón Oscar VILA DNI 11.168.166** para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"VILA RAMÓN OSCAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 67228** conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: *"//neral Pico, 30 de septiembre de 2020.- Por presentados, parte y domiciliados… Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante, ábrese el proceso sucesorio de Ramón Oscar VILA (DNI 11.168.166). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ramón Oscar VILA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)…"* Fdo.: Dra. Laura Graciela PETISCO (Jueza).- Profesionales Intervinientes: Carolina MASÓ, Lorena Florencia PELLEGRINO y Guillermo Darío ALLASIA con domicilio constituido en calle 22 Nº 648 (Te.: 02302– 321583) de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, 27 de Octubre de 2020.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3439

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **DEBASSA ÁNGELA NÉLIDA Y OTRO s/SUCESIÓN AB INTESTATO. Expte. Nro. 67440/20.** Cíta y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Ángela Nélida DEBASSA, D.N.I. 0.824.175 y José Adolfo MAIOLA, L.E. 3.865.661, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La resolución en su parte pertinente dice: //neral Pico 26 de Octubre de 2020.- Por presentadas, parte y domiciliadas. Agréguese la documentación, boletas y sellados aportados. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes,

ábrase el proceso sucesorio de Ángela Nélida DEBASSA (DNI 0.824.175) y de José Adolfo MAIOLA (LE 3.865.661). Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ángela Nélida Debassa y de José Adolfo MAIOLA, a fin de que -dentro del término de 30 días corridos- comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley le corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Fdo.: Dra. Laura Graciela Petisco, Jueza. Profesional Interviniente: Dra. Pamela Sabina MOLINARI con domicilio constituido en calle 20 Nro. 581 de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaría. Dra.: Viviana L. Alonso, secretaria Dra.: Viviana l. Alonso, 28 de octubre de 2020.-

B.O. 3439

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI Juez; Secretaría a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria, sito en calle 22 Nº 405, 1º piso de la ciudad de General Pico, La Pampa, Circunscripción Segunda, en los autos **"BEZZONE, ALDO ANÍBAL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 66.610/20**, cita y emplaza por treinta (30) días corridos, a contar desde la última publicación, a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Aldo Aníbal BEZZONE (D.N.I. 10.369.729) a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 02 de octubre de 2020. … II. … ábrese el proceso sucesorio de BEZZONE ALDO ANÍBAL (DNI. 10.369.729). III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C. y C), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez". Profesional interviniente: Dra. Andrea N. TOSELLI, abogada. Domicilio Constituido: Calle 24 N° 15. General Pico. Secretaría, General Pico, 29 de octubre de 2020.- LORENA B. RESLER Secretaria.

B.O. 3439

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N° 405 1º piso - General Pico (LP) - (L6360) TE. 421915 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Don ABEL DEL CARMEN GONDEAN (DNI Nº 7.344.918), en los autos caratulados: **"GONDEAN ABEL DEL CARMEN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. 67638)**.- El proveído que ordena el presente en su parte pertinente, dice: "//neral Pico, 24 de octubre de 2020.- ...- Ábrese el proceso sucesorio de ABEL DEL CARMEN GONDEAN (DNI Nº 7.344.918 - acta de defunción de Actuación N° 577330.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- ...".- Fdo.: Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez.- Profesionales intervinientes: Dr. Lucas Tomás JUBILLA y Dr. Domingo Federico CANTARELLA con domicilio en calle 11 (oeste) Nº 181, Ciudad de General Pico (LP), 29 de Octubre de 2.020.-

B.O. 3439

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº CUATRO, de la Primer Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Jueza Sustituta de Primera Instancia, Secretaría Única, sito en intersección de Av. Perón y Av. Uruguay, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras Nº 1, primer piso, en autos caratulados **"PADRONES NORMA BEATRIZ s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expediente 144.772**, cita y emplaza mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Norma Beatriz PADRONES, DNI 17.734.590, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten (artículo 2340 del Código Civil y Comercial). Profesional interviniente: Esteban TORROBA Domicilio: calle Bartolomé Mitre Nº 80, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 4 de noviembre de 2020. M. Luciana Almirall. Jueza sustituta.

B.O. 3439

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N°405 1er piso de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única, en autos caratulados**: "DIEZ SANTIAGO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. 67493)** cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de Santiago Diez para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice: "//neral Pico, 29 de octubre de 2020… I. Atento lo solicitado y teniendo en cuenta las constancias de autos, ábrese el proceso sucesorio de DIEZ SANTIAGO (acta de defunción obrante en actuación Nº 553803), DNI Nº 7.338.678. II. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les

corresponda.- III. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC). Fdo.: GERARDO M. MOIRAGHI, JUEZ" - Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico PEPA- Dra. Ana Laura PEPA y Dra. Mariana L. PEPA, con domicilio legal en calle 11 N°181 (O), General Pico, La Pampa.- General Pico, de de 2020.-

B.O. 3439

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N° 405 1er piso de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única, en autos caratulados: **"DÍAZ RUIZ ALEJANDRA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 67286)** cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de Doña Alejandra DÍAZ RUIZ para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice: //neral Pico, 16 de octubre de 2020… Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante, ábrese el proceso sucesorio de Alejandra DÍAZ RUIZ (DNI 9.862.681). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Alejandra DÍAZ RUIZ, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.) Fdo.: Dra. Laura Graciela Petisco, JUEZA" - PROFESIONALES INTERVINIENTES: Estudio Jurídico PEPA- Dra. Ana Laura PEPA y Dra. Mariana L. PEPA, con domicilio legal en calle 11 N° 181 (O), General Pico, La Pampa.- General Pico, de de 2020-

B.O. 3439

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N° 405 1er piso de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única, en autos caratulados: **"SAN ROMÁN JUAN AMÉRICO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. 67344)** cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de Juan Américo San Román para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice: "//neral Pico, 15 de Octubre de 2020… I. Atento el estado de autos y las constancias obrantes, ábrese el proceso sucesorio de SAN ROMÁN JUAN AMÉRICO (acta de defunción de fs. 2) DNI Nº 7.360.723. II. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. III. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).- Fdo.: GERARDO M. MOIRAGHI, JUEZ" - Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico PEPA- Dra. Ana Laura PEPA y Dra. Mariana L. PEPA, con domicilio legal en calle 11 N° 181 (O), General Pico, La Pampa.- General Pico, de de 2020.-

B.O. 3439

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería No. 2, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría a cargo de Dra. Lorena RESLER, sito en Calle 22 Nº 405, General Pico, La Pampa, cita y emplaza por Treinta días de corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes, como así también a sus acreedores, de Antonio ZORZANA -LC 7340662 - y Catalina SORZANA -DNI 984888-, para que se presenten en los autos: **"ZORZANA ANTONIO Y OTRO S/SUCESIÓN TESTAMENTARIA" Expte. Nº58653**.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "General Pico, 12 de Junio de 2020.- I …II Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. - III Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario la Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 683 del C.Pr.).- IV …- Fdo.: GERARDO M. MOIRAGHI. JUEZ.".- Profesional Interviniente: Dra. Adriana Claudia OLOÑERO, con domicilio legal en Avenida San Martín Nº 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, 21 de Octubre de 2020.- LORENA B. RESLER Secretaria.

B.O. 3439

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405, 1° Piso, de la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña ANALIA DEL VALLE SARACCO (DNI N° 23.752.696) para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"Saracco, Analía del Valle s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" – EXPTE. N° 67703**, conforme a la siguiente resolución: "//neral Pico, 16 de octubre de 2020.-…II. Ábrese el proceso sucesorio de Saracco, Analia del Valle (DNI N° 23.752.696)---III.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC.), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.---IV. Publíquense edictos por una vez en el

Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del C.PCC.).-"Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, JUEZ-. Profesionales Intervinientes: David José DIVÁN, Juan Ramiro LLANOS, y Ana Nerea REVELLI, con domicilio constituido en calle 4 Nº 803 (Te.: 02302–320370), General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, 27 de octubre de 2020.- Lorena B. RESLER Secretaria.

B.O. 3439

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº "UNO", Secretaría "ÚNICA", de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 Nº 405, primer piso, de la ciudad de General Pico, Provincia de LA PAMPA, en los autos caratulados: **"BROWN, IRMA sobre SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. Nº 67.492**, cita y emplaza en el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de doña Irma Brown (D.N.I. Nº 9.880.256), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme a la resolución judicial que dice: "//neral Pico, 02 de octubre de 2020… Abrese el proceso sucesorio de Irma BROWN (DNI. Nº 9.880.256 - acta de defunción presentada a la actuación nº 553760).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda… Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.).- Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.P.J.U.)… GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez".- Profesional Interviniente: Dr. GUSTAVO J. COELLO, con domicilio legal en calle 11 Nº 1.186 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 27 de Octubre de 2.020.

B.O. 3439

El Juzgado de primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO (Juez), Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, de la 3° Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta de la ciudad de General Acha, en autos**: "FANTINI, ALFREDO RUBEN DARÍO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 18938/20**, cita y emplaza por treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC) a herederos y acreedores de don ALFREDO RUBÉN DARÍO FANTINI, DNI N° 16.376. 969, a fin de que comparezcan en autos. La orden judicial que ordena la medida en su parte pertinente dice: "24 de Agosto de 2020… Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial…-" Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez.- Profesional interviniente: Dr. Fabio Adrián CARIAC, Garibaldi 724 de General Acha.- Secretaría: 21 de Octubre de 2020.-

B.O. 3439

El Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº UNO, Secretaría ÚNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 Nº 405, 1º piso, de la ciudad de General Pico, en autos caratulados **"GONZALO, Javier Aníbal s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. 67.579/20**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes del Sr. Javier Aníbal GONZALO, D.N.I. 20.589.462, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda, de conformidad a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "General Pico, 23 de septiembre de 2020.--ábrese el proceso sucesorio de JAVIER ANIBAL GONZALO (DNI. Nº 20.589.462 - acta de defunción de Actuación Nº 563943).-- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-- Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2º del C.Pr.).-- Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA - JUEZ" - Profesional Interviniente: Dr. Carlos Horacio TESTA - Calle 11 Nº 1.432 - General Pico.- Secretaría.- General Pico, octubre 30 de 2020.-

B.O. 3439

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nº UNO, Secretaria Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405 1° Piso, de la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"VELÁZQUEZ ANA MERCEDES s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 65940)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, la Sra. VELÁZQUEZ Ana Mercedes, como así también a sus acreedores a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la resolución que en su parte pertinente dice: " //neral Pico, 20 de julio de 2020.- Ábrese el proceso sucesorio de ANA MERCEDES VELÁZQUEZ (DNI. N° 10.744.591 -acta de defunción de fs. 22). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que- dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley les corresponda.- (…) Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc.2º del CPr).- (…).- Fdo.: GUSTAVO A. ARISNABARRETA- JUEZ".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Yanina V. CUEVAS RODRÍGUEZ, con domicilio legal en calle 5 Nº 1528 de esta ciudad. General Pico, 08 de octubre de 2020.- Dr. Guillermo PASCUAL- Secretario.

B.O. 3439

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Cuarta Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María Liz FIGUEROA ECHEVESTE –Jueza Sustituta-, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Carina COLANERI, con asiento en calle 17 Nº 1.130 de la Localidad de Victorica La Pampa, en autos **caratulados "FERNÁNDEZ Francisco Cristóbal y OTRO/ SUCESIÓN AB INTESTATO", Expte. Nº 7867**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr FERNÁNDEZ Francisco Cristóbal LC: 7.337.431 y Sra. CISNEROS Zulema LC: 9.873.570 , para que lo acrediten en el término de (30) días corridos a partir de la publicación del presente (art. 2340 CCyC). Profesional interviniente: Dra. Carolina Marcela VELÁZQUEZ domiciliada en calle 7 Nº 874 de Victorica, Provincia de La Pampa. VICTORICA, 03 de octubre de 2020.- Fdo.: Dra. FIGUEROA ECHEVESTE María Liz. Jueza Sustituta.

B.O. 3439

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de BENVENUTO, JUAN DOMINGO, D.N.I. N° 7.369.814 e/a **BENVENUTO JUAN DOMINGO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO 140323**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. CURUTCHET, MÓNICA E .. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 21/09/2020.- Esteban Pablo FORASTIERI Secretario.

B.O. 3439

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial (La Pampa), a cargo de la Dra. Adriana Pascual -Jueza-, sito en el Centro Judicial Santa Rosa, Edif. Fueros Sector Civil, Tercer Piso, Bloque de escaleras n° 2, en autos caratulados **"DÍAZ HAYDEE *51* SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 144308**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Haydee DÍAZ, D.N.I. 0.983.477, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (arts. 2340 CC y C). El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: *"Santa Rosa, 15 de septiembre de* 2020 Agréguense los formularios diligenciados que se acompañan. En mérito a lo solicitado y lo que resulta del certificado de defunción adjunto a actuación n° 529010, declarase abierto el juicio sucesorio de Haydee DÍAZ, pracediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C) ..." .(Fdo.: Dra. Adriana Pascual -Jueza-). Praf. Interviniente: Abg. Marcos Augusto GONZÁLEZ. Coronel Gil N° 548. Santa Rosa, 18 de septiembre de 2020. Daniela ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3439

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil, Com, Lab. y de Min. de la IIlra Circ. a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO -Juez-, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PEREZ, Secretaria, con asiento en Victoriano Rodríguez 828 P.A. de la ciudad de Gral. Acha, L.P., en autos: **"FOLGUERAS, Teodora Dolores s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 19165/20** , cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Teodora Dolores FOLGUERAS (LC N° 0.823.285).- La actuación N° 603572 que lo ordena dice: *"Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando* a *todos los que* se *consideren con derecho* a *los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento de la causante.- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez.-* Prof. Interv.: Dr. Sergio ARRESE.- Campos 736, General Acha, La Pampa.- Secretaria, 23 de octubre de 2020. Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria.

B.O. 3439

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Juez; Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela María ZAIKOISKI ubicado intersección de las Avenidas Perón y Uruguay, Ciudad Judicial, Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque Escaleras N° 2 - 3er. Piso de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de ROSSI Ana Ángela, D.N.I. 9.877.319 e/a **"ROSSI ANA ÁNGELA s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 144028),** para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. GONZÁLEZ EMANUEL, Domicilio: Quintana N° 399. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 01 de octubre de 2020. Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3439

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

NODUS Centro Médico Ambulatorio S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 15 de octubre de 2020. 1.- Maria Estela CORTES, DNI Nº 6.243.729, CUIT/CUIL N° 23-06243729-4, de nacionalidad argentina, nacida el 24 de mayo de 1950, de profesión Médica, casada, con domicilio en la calle Gobernador Duval N° 365 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa y el Señor Leonardo Nicolás PELIZZARI, DNI Nº 28659661, CUIT/CUIL N° 20-28659661-5, de nacionalidad argentina, nacida el 23 de febrero de 1991, de profesión Médica, Soltero, con domicilio en la calle

Misiones N°42, Planta Baja, Dpto D de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa - 2.- "NODUS Centro Medico Ambulatorio S.A.S.". 3.- Sede social en la calle Gobernador Duval N° 365, ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuaria: mediante la explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, vitivinícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera; (b) Inmobiliarias y constructoras; (c) Inversoras, financieras y fideicomisos; (d) Transporte; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (g) Culturales y educativas; (h) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; y (j) Salud.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: El Capital Social es de $300.000,00, representado por 300 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de $ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas en un 25%; suscriptas de la siguiente manera: (a) María Estela CORTES: 150 acciones; (b) Leanardo Nicolás PELIZZARI: 150 acciones 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: María Estela CORTES, DNI Nº6.243.729, CUIT 23-06243729-417979173-6, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Leonardo Nicolás PELIZZARI, DNI Nº 28.659.661, CUIT 20-28659661-5, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

B.O. 3439

TRAMA S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 16 de octubre de 2020. 1.- Nora María Susana PEREZ, DNI Nº 17.979.173, CUIT/CUIL N° 27-17979173-6, de nacionalidad argentina, nacida el 07 de marzo de 1966, de profesión Docente, casada, con domicilio en la calle Plumerillo N° 624 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa- 2.- "TRAMA S.A.S.". 3.- Sede social en la calle Plumerillo N° 624, ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Fiduciaria: mediante la prestación de servicios fiduciarios en fideicomisos de cualquier tipo, excepto los fideicomisos financieros; (b) Administración de bienes: mediante la administración de bienes de particulares y sociedades, pudiendo administrar, arrendar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rurales, semovientes, derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas y privadas y en general, realizar todas las operaciones, comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimento de los objetos indicados; (c) Inmobiliarias y constructoras; (d) Inversoras, financieras y fideicomisos; (e) Agropecuaria: mediante la explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, vitivinícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera (f) Transporte; (g) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (h) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (i) Culturales y educativas; (j) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (k) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; y (l) Salud.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: El Capital Social es de $ 100.000, representado por Cien (100) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de $ 1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Nora Susana PÉREZ, DNI Nº 17.979.173, CUIT 27-17979173-6, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Luis Pablo PESSI, DNI Nº 17.095.574, CUIT 23-17095574-9, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

B.O. 3439

GALLEGO ADAGAS Y COMPAÑÍA SCA

CONSTITUCIÓN DE GALLEGO ADAGAS HERMANOS S.A. y MEACA GALLEGO S.A. por ESCISIÓN

GALLEGO ADAGAS Y COMPANIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES inscripta en el RPC de la provincia de La Pampa con fecha 26/02/1971, Nº 16, Folio 75, Tomo I, Matricula Nº 1185, hace saber que por escisión (Art. 88 ap. III) se han constituido dos sociedades anónimas: GALLEGO ADAGAS HERMANOS S.A. y MEACA GALLEGO S.A.

Fecha e instrumento constitución de ambas escisionarias: AGE –Acta Nº 80- del 24/09/2020, Escritura Publica Nº 58 ante Titular Registro 2 Departamento capital, La Pampa, del 28/10/2020.

Accionistas de ambas escisionarias: Alejandro Pedro GALLEGO, DNI 12221302, CUIT 20-12221302-2, argentino, nacido el 18/08/1956, casado, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en Avenida Reconquista Nº 652, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires; María Fernanda GALLEGO, DNI 12740069, CUIT: 27-12740069-0, argentina, nacida el 18/12/ 1958, divorciada, jubilada, domiciliada en calle Palacios Nº 540, Piso 4, Dpto. 16 San Carlos de Bariloche, provincia de Rio Negro; Juan Manuel GALLEGO, DNI 20388417, CUIT: 20-20388417-7, argentino, nacido el 07/06/1968, casado, Licenciado en Economía, domiciliado en calle Juncal Nº 4690, Piso 2, Dpto 02, CABA; Guillermo Eduardo MEACA, argentino, DNI 12278241, CUIT/CUIL 20-12278241-8, nacido el 1/08/1956, casado, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en Sección 4 Fracción B, Lote 17, Parcela 114 s/N°, Zona Rural de General San Martin, La Pampa; Maria Mercedes MEACA, argentina, DNI 12862800, CUIT/CUIL 27-12862800-8, nacida el 22/02/1959, casada, Profesora de Inglés, domiciliada Florencio Sánchez Nº 728, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires y Pablo Martin MEACA, argentino. DNI 21559668 CUIT/CUIL 20-21559668-1, nacido el 1/08/1970, casado, Empleado, domiciliado Gorriti Nº 381, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

Denominación de las escisionarias: GALLEGO ADAGAS HERMANOS S.A. y MEACA GALLEGO S.A.;

Datos comunes de las escisionarias:

Duración: 45 años desde 24/09/2020;

Objeto social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o, asociada a terceros, a las siguientes actividades: I) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación de establecimientos rurales, campos, estancias, montes, granjas, propios y/o de terceros, en forma directa, por convenios o arriendos, en todas sus formas, dedicados a: 1) A la agricultura, ganadería, tambos, cabañas, criaderos, frutihorticultura, forestación, avicultura, apicultura y demás ramas de la actividad; 2) A la siembra, multiplicación, clasificación, embolsado de semillas y criaderos de semillas y, toda actividad relacionada directa o indirectamente con la obtención de nuevos cultivares de especies vegetales a partir de la selección de cultivares ya existentes por los métodos tradicionales o por el empleo de la biotecnología u otras formas de modificación genética; 3) Quintas con destino a la plantación hortícola, frutícola y de todo tipo de verduras; 4) Cría, invernación, mestización, cruza, reproducción, preparación y engorde, a corral o *feedlot*, capitalizada o no, de todo tipo de hacienda vacuna, caprina, ovina, porcina, equina, cervida, antílopes, búfalos y toda especie silvestre o autóctona y/o introducida; II) CINEGETICA-COTOS DE CAZA: Explotación y administración de cotos de caza o cinegética, menor o mayor, de las diferentes especies de animales salvajes o autóctonos, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, como así también, la crianza, compra y venta de animales destinados a la caza y permitidos por la ley, pudiendo funcionar como operador cinegético, organizando y coordinando eventos de caza en lugares habilitados para tal fin, contratando guías de caza, suministrando todo tipo de asistencia y realizando gestiones para cazadores y contratantes de tales servicios, gestionar ante las autoridades competentes la correspondiente inscripción de la sociedad como coto de caza y a campo abierto y realizar cuanto acto sea necesario y conducente para el mejor desempeño de la actividad; III) COMERCIALES: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación y distribución, representaciones, comisiones y mandatos de todo tipo, en el país o fuera de el: a) De productos de origen

agropecuario, como tambos, cabañas, criaderos, semilleros, de la frutihorticultura, avicultura, apicultura y de la forestación o industriales, de sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales; b) Semillas, cereales y oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas y fertilizantes; c) De hacienda de todo tipo, por si o por cuenta de terceros en la figura de consignatarios u otras modalidades; d) De herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos; e) Fraccionamiento, embasamiento y distribución de materias primas, maquinas, herramientas, rodados de cualquier tipo y sus repuestos y accesorios y mercaderías en general; f) Explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseño y modelos industriales, artísticos y literarios; g) De servicio financieros y en el área del software, en bancos digitales, en fondos de inversión y criptomonedas o cualquier instrumento parecido o similar a estas; IV) TRANSPORTES: Realizar el transporte de mercadería de todo tipo, fletes, acarreos; dentro o fuera del país, con transportes propios o contratados, transporte de ganado en pie, carnes y subproductos ganaderos, aves, pescados, frutas, verduras y demás vegetales; de granos, cereales, oleaginosas, semillas, aceites, grasas, fertilizantes, cueros, combustibles -líquidos y gaseosos-, productos químicos y alimenticios; V) SERVICIOS: Servicios de asesoramiento y consultoría integral por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, con elementos propios o alquilados, para personas físicas y/o jurídicas, empresas y entidades en cualquiera de sus sectores y actividades productivas o no, ya sea de naturaleza administrativa, económica, financiera, comercial o técnica, pública o privada, como: a) En la organización y ejecución de planes de forestación, instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques, extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; b) Prestación de servicios de arada, siembra, fumigación aérea o terrestre, recolección y demás labores agrícolas; c) Desarrollo y aplicaciones de software para el agro, las finanzas, los bancos, la industria de cualquier tipo; VI) INDUSTRIALES: Mediante la industrialización en plantas propias o no, en cualquier punto del país o del extranjero, de productos de la ganadería, carnes y subproductos de la misma; de productos mineros, forestales, agrícolas y alimenticios en general; de la elaboración de materiales plásticos, textiles, madereros, metalúrgicos, electro-magnéticos, electroquímicos, de software y hardware, para empresas y particulares; VII) INMOBILIARIAS: Compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y/o rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal; VIII) FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito o instrumentos financieros en el pais o en el exterior, dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente.- La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley 21526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversores. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y para desarrollar toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley 19.550 y en el presente Estatuto;
Capital Social: $ 225.000,00 representado por 2.250 acciones de VN $ 100 cada una.-
Administración: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 10 con mandato por 3 años.- La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y, un Vicepresidente en su caso.
Fiscalización: Prescinden;
Cierre ejercicio social: 30 de septiembre.-

Datos individuales:

a) GALLEGO ADAGAS HERMANOS S.A.:
Denominación: GALLEGO ADAGAS HERMANOS S.A.;
Domicilio: Santa Rosa, La Pampa; Sede social: calle General Pico Nº 514; Directorio: Presidente: Alejandro Pedro Gallego; Vicepresidente: Guillermo Eduardo Meaca y Director suplente: Juan Manuel Gallego.-

b) MEACA GALLEGO S.A.:
Denominación: MEACA GALLEGO S.A.;
Domicilio: Jacinto Arauz, La Pampa; Sede social: calle Montevideo Nº 149; Directorio: Presidente: Guillermo Eduardo Meaca; Vicepresidente: Alejandro Pedro Gallego y Director suplente: María Mercedes Meaca.-
Firma: Alejandro Pedro Gallego.

B.O. 3439

HABERKON CLAVERO SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Constitutivo de SAS, 23/10/2020. 1.- RAUL ALBERTO CLAVERO, 58 años, casado, de nacionalidad Argentina, empleado, con domicilio en la calle Churrinche 4572 de la Ciudad de Toay, Provincia de La Pampa, D.N.I. Nº 13.956.639, CUIT 20-13956639-5 y ESTELLA MARIS HABERKON, 44 años, soltera, de nacionalidad Argentina, empleada, con domicilio en la calle J. Selva 856 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, D.N.I 24.523.192, CUIT 27-24523192-5. 2.- "Haberkon Clavero SAS". 3.- Joaquín V. González 468 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse, por

cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $ 50.000, representado por acciones ordinarias nominativas no endosables 50.000 de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas de la siguiente manera: RAÚL ALBERTO CLAVERO: 25.000 acciones ordinarias nominativas no endosables; y ESTELLA MARIS HABERKON: 25.000 acciones ordinarias nominativas no endosables. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: RAUL ALBERTO CLAVERO y con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: ESTELLA MARIS HABERKON y con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año. 10.- Beneficiarios finales designados: RAÚL ALBERTO CLAVERO, D.N.I. Nº 13.956.639, CUIT 20-13956639-5 en un 50% y ESTELLA MARIS HABERKON, D.N.I. 24.523.192, CUIT 27-24523192-5 en un 50%.

B.O. 3439

AVISO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Director General de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber que por instrumento privado se constituyó la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de ¨INAKA S.R.L.¨, y de conformidad al Artículo 10º de la Ley 19.550, sus condiciones y cláusulas principales son las siguientes:

1. La Sociedad está integrada por: SERGIO ARIEL VALDEZ, argentino, documento de identidad Nº 14.605.207, casado, de profesión comerciante, de 58 años de edad, domiciliado en Pellegrini Nº 71, piso 1, de la localidad de Santa Rosa (La Pampa); la señora CLAUDIA SILVIA KUBARYK, argentina, documento de identidad N° 18.383.123, de estado civil casada en primeras nupcias con Sergio Ariel Valdez, de profesión comerciante, de 52 años de edad, domiciliada en Pellegrini Nº 71, piso 1, de la localidad de Santa Rosa (La Pampa); el señor NICOLÁS IVÁN VALDEZ, argentino, documento de identidad N° 33.998.671, de estado civil soltero, de 31 años de edad, domiciliado en Pellegrini Nº 71, piso 1, de la localidad de Santa Rosa (La Pampa); el señor HERNÁN ARIEL VALDEZ, argentino, documento de identidad N° 37.825.523, de estado civil soltero, empleado, de 27 años de edad, domiciliado en Pellegrini Nº 71, piso 1, de la localidad de Santa Rosa (La Pampa).
2. Fecha del instrumento de constitución: veinticinco de septiembre de dos mil veinte.
3. Razón Social: INAKA S.R.L.
4. Domicilio de la sociedad: Quintana Nº 83, Santa Rosa, Provincia de La Pampa.
5. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la realización de operaciones de compra, venta, permuta, explotación comercial, cesión, transferencia, arriendo, importación y exportación, representación, mandato, comisión, consignación y distribución de frutos, semovientes, bienes, insumos, productos y mercaderías en general. b) Industriales: mediante la elaboración, procesamiento y/o tratamiento de conservación de frutos, legumbres, hortalizas, cereales, carnes y otros productos provenientes de la agricultura, ganadería, avicultura y de la pesca u otros, para la alimentación humana y animal. c) Agropecuarias: mediante la explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, vitícolas, hortícolas, frutícolas, avícolas, apícolas, forestales, tambos, cría, invernación, mestización, cruza y venta de hacienda y ganado, cultivos, forestación y reforestación. d) Inmobiliarias: mediante la compra y venta de inmuebles urbanos y rurales con fines de explotación, administración, intermediación, renta, fraccionamiento y/o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. e) Inversiones: mediante el aporte de capitales a sociedades ó empresas constituidas o a constituirse, para operaciones y negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de créditos y/o hipotecas, prendas y otros derechos reales, compra, venta y administración de títulos y acciones, debentures y otros valores mobiliarios. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra operación que requiera el concurso público. f) Mandatos y servicios: mediante el ejercicio en el país y en el exterior de representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, agencias, o mandatos de firmas y sociedades, nacionales o extranjeras, con el fin de desarrollar actividades

relacionadas con el objeto de la sociedad; servicios y asesoramiento técnico y gestiones relacionados con las actividades de la sociedad. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia, haya sido reservado a profesionales con título habilitante, en cuyo caso deberá ser suscripto por un profesional habilitado al efecto. g) Importación y Exportación: importación y exportación de toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia, de productos y mercaderías, sean esos bienes tradicionales o no. h) Transporte: por cuenta propia, de terceros, asociada o con la colaboración empresarial de terceros, desarrollar actividades comerciales de explotación de servicios de transporte terrestre de carga y/o encomiendas, dentro y fuera del territorio nacional, servicios conexos al transporte como intermediación en su contratación y servicios de apoyo y logística a las actividades comerciales, industriales y agrícola-ganaderas. i) Financieras: mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, con dinero propio, a Sociedades por acciones, compra, venta de títulos, valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por la Ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y cualquiera otra que requiera el concurso del ahorro público. Para su cumplimiento, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto.

6. Plazo de duración: la duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. Capital Social: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000,00) divididos en diez mil (10.000) cuotas de diez pesos ($10,00) de valor nominal cada una. Se suscribe totalmente de acuerdo al siguiente detalle: el señor SERGIO ARIEL VALDEZ, la cantidad de ocho mil doscientas (8.200) cuotas o sea OCHENTA Y DOS MIL PESOS ($ 82.000,00), la señora CLAUDIA SILVIA KUBARYK, la cantidad de seiscientas (600) cuotas o sea SEIS MIL PESOS ($ 6.000,00), el señor NICOLÁS IVÁN VALDEZ, la cantidad de seiscientas (600) cuotas o sea SEIS MIL PESOS ($6.000,00) y el señor HERNÁN ARIEL VALDEZ, la cantidad de seiscientas (600) cuotas o sea SEIS MIL PESOS ($6.000,00)

8. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, pudiendo ser socios o no, y serán designados por tiempo indeterminado. Se ha dispuesto que la Gerencia estará integrada por la socia Claudia Silvia Kubaryk y por el socio Nicolás Iván Valdez, quienes manifiestan expresamente y con carácter de declaración jurada no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades del Artículo 264 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

9. Se autoriza al señor Sergio Ariel Valdez y/o a los contadores Gerardo José Pescatori y/o Diego Agustín Martínez para tramitar la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio.

10. Fecha de cierre de ejercicio: treinta de septiembre de cada año.

B.O. 3439

ALMA SANA S.A.S.

Constituida por Instrumento Privado de fecha 14/10/2020. **Socios** SILVIA NOEMÍ MOLINA, DNI 24.826.740, CUIT 27-24826740-8, de nacionalidad Argentina, nacida el 13/02/1976, profesión: Medica, estado civil: soltera, con domicilio en Calle 26 N° 1624, de la localidad de General Pico, provincia de La Pampa; la Sra. PAOLA CECILIA FORTE, DNI 30.016.152, CUIL 27-30016152-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 04/05/1983, profesión: Empleada Administrativa, estado civil: casada, con domicilio en Calle 28 N° 431, de la localidad de General Pico, provincia de La Pampa. **Razón social**: "ALMA SANA S.A.S.". **Sede social** en Calle 28 N° 431, de la Ciudad de General Pico, de la Provincia de La Pampa. **Objeto**: dedicarse a las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud; (j) Transporte ; (k) Comerciales; (l) Concesiones; (m) Industriales; (n) Importación y Exportación. **Plazo de Duración**: 99 años. El **Capital Social** es de PESOS CINCUENTA MIL ($50.000), dividido en 500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CIEN ($100) valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. **Sindicatura**: prescinde. **Cierre de ejercicio**: 31/08 de cada año. **Administrador Titular**: SILVIA NOEMÍ MOLINA. **Administrador Suplente**: PAOLA CECILIA FORTE. **Plazo de mandato**: Indeterminado. Silvia Noemí MOLINA Administradora.

B.O. 3439

TRES DE TRES S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, hace saber la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada "TRES DE TRES S.R.L.":

SOCIOS: El señor ALECHA CUEVAS, Facundo Emanuel, argentino, nacido el 28 de julio de 1989, soltero, de ocupación comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad 33.998.844 y Nº de CUIT 20-33998844-8, domiciliado en la calle Martín Pescador Nº 299 de la ciudad Toay, Provincia de La Pampa; el señor DAMIANI, Pablo Rubén, argentino, nacido el 6 de junio de 1982, divorciado en primeras nupcias, de ocupación

comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad 29.510.759 y Nº de CUIT 20-29510759-7, domiciliado en la Entre Ríos Nº 456 Planta Baja A de la ciudad Santa Rosa, Provincia de La Pampa y la señora SEVERINO, Rocío Lorena, argentina, nacida el 26 de marzo de 1979, soltera, de ocupación comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad 27.028.875 y Nº de CUIL 27-27028875-3, domiciliada en la calle Calandria Nº 49 Cuesta del Sur de la ciudad Toay, Provincia de La Pampa.-

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 15 de octubre de 2020.-

DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: A partir de la fecha queda constituida entre los firmantes, la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social "TRES DE TRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La Sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Santiago Álvarez Nº 544 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.-

DURACIÓN: La sociedad tendrá un plazo de duración de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.-

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la compra venta al por menor y al por mayor, importación, exportación, permuta, prestación de servicios, locación, arrendamiento, representación, comisión, mandato, consignación, acopio, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, alimentos, mercaderías, indumentaria, calzado, accesorios, materiales de la construcción, cereales, semillas, oleaginosas, ganado, frutos del país, automotores, herramientas, implementos, maquinarias y rodados en general. b) Inmobiliaria: a través de la explotación, compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de propiedades urbanas, suburbanas, rurales y de todo tipo, inclusive las comprendidas en el Régimen de Propiedad Horizontal; fraccionamiento y posterior loteo de parcelas, clubes de campo, explotaciones agrícolas y/o ganaderas, administración de propiedades sobre inmuebles propios o de terceros. c) Constructora: mediante la construcción de edificios por el Régimen de Propiedad horizontal, viviendas, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, y en general la construcción de todo tipo de inmuebles y la realización de negocios relacionados con la construcción de obras públicas y privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones. d) Financieras: Mediante el otorgamiento de créditos para la financiación de la compra o venta de bienes, de préstamos, aportes o inversiones de capital. Operaciones de créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, inversiones financieras, negociaciones de títulos, bonos, acciones y otros valores mobiliarios, a excepción de los incluidos en la Ley de Entidades Financieras. e) Transporte: Mediante la explotación del transporte nacional e internacional, de carga, mercaderías generales, productos agropecuarios, frutos del país y/o de cualquier especie, fletes, acarreos, mudanzas y cargas en general de cualquier tipo como asimismo el transporte de pasajeros y equipar, armar, transformar, carrozar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a dichos fines. f) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y ganaderos, forestales, de granja, frutícolas y cualquier otro relacionado directa o indirectamente con estos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato y para el mejor cumplimiento de su objeto. La sociedad podrá celebrar contrato con el estado nacional, provincial o municipal, con personas físicas o jurídicas, tenga o no participación en ellas, realizar -sin restricciones- todas las operaciones y actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con su objeto social.-

CAPITAL: El capital social se fija en la suma de pesos seiscientos mil ($ 600.000.-) dividido en seis mil (6.000) cuotas iguales de pesos cien ($100.-) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota, suscripto por los socios de la siguiente manera: El señor ALECHA CUEVAS, Facundo Emanuel, suscribe dos mil (2.000) cuotas de pesos cien ($ 100,00) cada una, el señor DAMIANI, Pablo Rubén suscribe dos mil (2.000) cuotas de pesos cien ($100,00) cada una y la señora SEVERINO, Rocío Lorena suscribe dos mil (2.000) cuotas de pesos cien ($100,00) cada una, o sea, seis mil (6.000) cuotas equivalentes a pesos seiscientos mil ($600.000,00).-

ADMINISTRACIÓN: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, individual e indistintamente, socios o no, por todo el término de la duración de la sociedad, o hasta que la asamblea de socios revoque su mandato. Se podrá designar gerentes suplentes por el mismo plazo en caso de vacancia, ausencia y/o cualquier tipo de impedimento del gerente titular. Se ha designado para integrar la gerencia al señor ALECHA CUEVAS, Facundo Emanuel y a el señor DAMIANI, Pablo Rubén.-

FISCALIZACIÓN: Por los socios.-

CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio económico financiero de la sociedad cerrará el 31 de Diciembre de cada año.-

B.O. 3439

CHINMACA S.A.

EDICTO POR UN (1) DÍA: La sociedad CHINMACA S.A con sede social en Sarmiento 371 de Macachín Provincia de la Pampa, inscripta en el RPC en fecha 16/09/2014, Libro Sociedades, Tomo V/14, Folios 109/118, Res. Nº 421/14 del 16/09/14, expte. nº 1505/14, Matricula Nº 1297, COMUNICA que por Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 24/07/20, transcripta como acta Nº 6 al folio 7 del Libro de Actas de Asambleas Nº 1 y Distribución de Cargos de fecha 25/07/20, transcripta como acta Nº 37 al folio 12 del Libro de Actas de Directorio Nº 1, ambos libros rubricados ante

la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa el 24/09/2014, ha designado el siguiente Directorio: Director Titular y Presidente a Mario Oscar Cura DNI 7.650.628 y Director Suplente a Silvia Dolly Rodríguez DNI 11.363.933 por el término de 3 (tres) ejercicios venciendo el mismo el 31/03/2023. Mario Oscar Cura-Presidente.

B.O. 3439

TIERRA GUENA S.A.

La Sociedad "TIERRA GUENA S.A.", constitución mediante escritura pública N° 462 de fecha 31/08/79 inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 20/11/1979, en el Libro de Sociedades, al Tomo 31 Folio 193 N° 47, Matrícula N° 225. Hace saber que mediante Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria Unánimes N° 24 de fecha 05/03/2.001; **"protocolizada mediante escritura pública Nº 79 de fecha 02/10/2019"** y que modifica el artículo cuarto del contrato social y **"la modificación integral del Estatuto"**. El capital social se eleva de $ 0.30 a $12.000,00 mediante la capitalización parcial de la cuenta ajuste de capital conforme se expone en los Estados Contables cerrados el 30/09/2001, asignando a capital social $ 12.000 mediante capitalización parcial. Por lo expuesto se modifica el contrato social conforme se transcribe. "**ARTÍCULO CUARTO – Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de doce mil pesos ($12.000,00) representado por doce mil (12.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables con derecho a cinco (5) votos por acción y de un valor nominal de un peso ($ 1.-) cada una.- Las referidas acciones se hallan totalmente suscriptas e integradas. El Capital Social podrá elevarse hasta el quíntuplo, en acciones ordinarias o preferidas, al portador o nominativas, endosables o no endosables, por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la que establecerá las características de las acciones a emitirse en virtud del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la época de su emisión, forma y condiciones de pago. La resolución asamblearia respectiva se publicará por un día en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, previo trámite correspondiente. Las nuevas acciones solo pueden emitirse cuando las anteriores hayan sido totalmente suscriptas."** Presidente Ricardo Ronaldo Ingouville.

B.O. 3439

TIERRA GUENA S.A.

La Sociedad "TIERRA GUENA S.A.", constituida mediante escritura pública N° 462 de fecha 31/08/79 inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 20/11/1979, en el Libro de Sociedades, al Tomo 31 Folio 193 N° 47, Matrícula N° 225: hace saber que mediante Acta N° 31 de fecha 21/11/2006 y protocolizada por escritura pública Nº 80 de fecha 02/10/2019 se ha aprobado un aumento de capital. El capital social se eleva de $ 12.000 a $15.924,00 conforme se expone en los Estados Contables cerrados el 30/09/2006, mediante capitalización parcial de $ 191.920 por aportes irrevocables, aumentando el capital accionario en 3.924 acciones de valor nominativo $ 1 y el saldo de $ 187.996 como primas de emisión. Por lo expuesto se modifica el contrato social conforme se transcribe. "**ARTÍCULO CUARTO – Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de $ 15.924 (pesos, quince mil novecientos veinticuatro) representado por 15.924 (quince mil novecientos veinticuatro) acciones ordinarias, nominativas no endosables con derecho a cinco (5) votos por acción y de un valor nominal de un peso ($ 1.-) cada una.- Las referidas acciones se hallan totalmente suscriptas e integradas. El Capital Social podrá elevarse hasta el quíntuplo, en acciones ordinarias o preferidas, al portador o nominativas, endosables o no endosables, por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la que establecerá las características de las acciones a emitirse en virtud del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la época de su emisión, forma y condiciones de pago. La resolución asamblearia respectiva se publicará por un día en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, previo trámite correspondiente. Las nuevas acciones solo pueden emitirse cuando las anteriores hayan sido totalmente suscriptas."** Presidente Ricardo Ronaldo Ingouville.

B.O. 3439

TIERRA GUENA S.A.

La Sociedad "TIERRA GUENA S.A.", constituida mediante escritura pública N° 462 de fecha 31/08/79 inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 20/11/1979, en el Libro de Sociedades, al Tomo 31 Folio 193 N° 47, Matrícula N° 225. Hace saber que mediante Acta de Asamblea Extraordinaria y Ordinaria Unánimes N° 50, de fecha 20 de marzo de 2020 se han presentado y aceptado las renuncias a los cargos de Director Titular y Presidente, Ingouville Ricardo Ronaldo, DNI 8.246.778 y Director Suplente Evelina Isabel Dolan, DNI 5.887.919 y designándose y distribuyéndose los cargos del nuevo directorio de la siguiente forma: Director Titular y Presidente: Juan Manuel Ingouville, DNI 26.735.639; nacido el 14/07/1978; de profesión comerciante, argentino, casado, con domicilio en calle 22 (norte) N° 969 de General Pico (LP), con 41 años y CUIT 20-26735639-5 y Director Suplente: Sofía Olariaga, DNI 27.832.180; nacida el 16/01/1980; de profesión comerciante, argentina, con domicilio en calle 22 (norte) Nº 969 de General Pico (LP), con 39 años y CUIL 27-27832180-6**.** Ambos directores tendrán vigencia en sus mandatos por tres años venciendo

los mismos el 30/09/2021. Presidente Juan Manuel Ingouville.

B.O. 3439

TIERRA GUENA S.A.

La Sociedad "TIERRA GUENA S.A.", constituida mediante escritura pública N° 462 de fecha 31/08/79 inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 20/11/1979, en el Libro de Sociedades, al Tomo 31 Folio 193 N° 47, Matrícula N° 225. Hace saber que mediante Acta de Asamblea Ordinaria N° 49, de fecha 11 de abril de 2019 y que por Acta de Directorio N° 155 de fecha 12 de abril de 2019 se ha designado y distribuido los cargos del directorio de la siguiente forma: Director titular y presidente, Ricardo Ronaldo Ingouville, DNI 8.246.778 y Director suplente, Evelina Isabel Dolan, DNI 5.887.919**.** Ambos directores tendrán vigencia en sus mandatos por tres años venciendo los mismos el 30/09/2021. Presidente Ricardo Ronaldo Ingouville.

B.O. 3439

LA ENERGÍA S.A

La Sociedad "LA ENERGÍA S.A.", constituida mediante escritura pública N° 41 de fecha 28/02/04 inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 07/04/2004, en el Libro de Sociedades, al Tomo I/04, Folio 242/247, según Resolución N° 110/04: Hace saber, que mediante escritura pública Nº 77 de fecha 02/10/2019 se protocoliza Acta de Asamblea Extraordinaria N° 6, de fecha 18 de diciembre de 2008 y por Acta de Directorio N° 39, de fecha 15 de enero de 2020 se ha aprobado la capitalización de Aportes Irrevocables por $ 220.000. El capital social se eleva de $ 12.000 a $ 15.698,00 conforme se expone en los Estados Contables cerrados el 30 de enero de 2009, asignando a primas de emisión $ 216.302 y a capital social $ 3.698. Por lo expuesto se modifica el contrato social conforme se transcribe. **"Artículo segundo: El capital social queda fijado en la suma de $ 15.698 (pesos, quince mil seiscientos noventa y ocho) representado por 15.698 (quince mil seiscientos noventa y ocho) acciones ordinarias, nominativas no endosables con derecho a 1 (un) voto por acción y de un valor nominal de $ 1,00 (pesos uno) cada uno. El capital social puede ser aumentado hasta un quíntuplo de su monto por decisión de la Asamblea Ordinaria de accionistas conforme lo establece la Ley General de Sociedades, pudiendo la asamblea delegar en el Directorio la época de emisión, condiciones y formas de pago."** Presidente Juan Manuel Ingouville.

B.O. 3439

LA ENERGÍA S.A.

La Sociedad "LA ENERGÍA S.A.", constituida mediante escritura pública N° 41 de fecha 28/02/04 inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 07/04/2004, en el Libro de Sociedades, al Tomo I/04, Folio 242/247, según Resolución N° 110/04. Hace saber que mediante Acta de Asamblea Ordinaria N° 19, de fecha 20 de abril de 2019 y que por Acta de Directorio N° 36 de fecha 22 de abril de 2019 se han designado y distribuido los cargos del directorio de la siguiente forma: Director titular y presidente, Juan Manuel Ingouville, DNI 26.735.639 y Director suplente, Ricardo Ronaldo Ingouville, DNI 8.246.778**.** Ambos directores tendrán vigencia en sus mandatos por tres años venciendo los mismos el 31/01/2022. Presidente Manuel Ingouville.

B.O. 3439

LA ENERGÍA S.A.

La Sociedad "LA ENERGÍA S.A.", constituida mediante escritura pública N° 41 de fecha 28/02/04 inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 07/04/2004, en el Libro de Sociedades, al Tomo I/04, Folio 242/247, según Resolución N° 110/04. Hace saber que mediante Acta de Asamblea Extraordinaria y Ordinaria Unánimes N° 20, de fecha 20 de mayo de 2020 se aceptó la renuncia del director suplente Ingouville Ricardo Ronaldo, DNI 8.246.778 y se designó en su lugar a la señora Olariaga Sofía, DNI 27.832.180. Los cargos del directorio se han distribuido de la siguiente forma: Director titular y presidente, Juan Manuel Ingouville, DNI 26.735.639 y Director suplente Sofía Olariaga, DNI 27.832.180**.** Ambos directores tendrán vigencia en sus mandatos por tres años venciendo los mismos el 31/01/2022. Presidente Juan Manuel Ingouville.

B.O. 3439

RUBÉN R. RIVAS Y ASOCIADOS S.C. - ASISTENTES ADMINISTRATIVOS

Se hace saber que por Asamblea Extraordinaria de socios de fecha 15 de Octubre del 2020, la sociedad **"RUBEN R. RIVAS Y ASOCIADOS S.C. - ASISTENTES ADMINISTRATIVOS"** (C.U.I.T. 30-64880268-0), con domicilio en Mansilla Nº 280 de Santa Rosa, La Pampa; inscripta en el Registro Público de Comercio de ésta ciudad, Libro de Sociedades con fecha 22 de Noviembre de 1994, al Tomo IV/94, folios 277/280, Resolución 417/94, expediente 1192/94, con las modificaciones inscriptas a la fecha, como consecuencia del cambio de Gerente, ha decidido cambiar el artículo sexto de su Estatuto Social, quedando redactado de la siguiente manera: **"Artículo Sexto: Administración y representación. La administración de la sociedad será ejercida por el socio Pablo Manuel Rivas, el que revestirá el carácter de gerente y tendrá la representación legal obligando a la sociedad mediante su firma individual. Durará en su cargo el plazo de duración de la sociedad."**.

B.O. 3439

RUBÉN R. RIVAS Y ASOCIADOS S.C. - ASISTENTES ADMINISTRATIVOS

EDICTO DE CAMBIO DE GERENTE

DENOMINACIÓN SOCIAL: RUBÉN R. RIVAS Y ASOCIADOS SC- ASISTENTES ADMINISTRATIVOS

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: Con fecha 22 de Noviembre de 1994, al Tomo IV/94, folios 277/280, Resolución 417/94, Expte. 1192/94.

FECHA Y DOCUMENTO: Acta de socios Nº 30 del 15 de Octubre del 2020.

NOMBRE Y APELLIDO DEL GERENTE RENUNCIANTE: Rubén Darío Sánchez, DNI 17.327.128.

NOMBRES Y APELLIDO DEL NUEVO GERENTE: Pablo Manuel Rivas, DNI 22.936.024.

DURACIÓN EN EL CARGO: Duración de la sociedad.

B.O. 3439

BARIPAMPA S.A

La sociedad "BARIPAMPA S.A.", CUIT: 30-71571537-2, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas de la provincia de La Pampa, Resolución: 465/17; celebro asamblea general ordinaria con fecha nueve de octubre del año 2020, en la sede social, a las 16:00 hs, para tratar el siguiente orden del día:
1) Designación de dos accionistas que suscriban el acta de asamblea junto al Presidente.
2) Consideración de las Memorias y documentación contable correspondiente al Ejercicio Económico irregular cerrado el 31/07/2018 y el ejercicio económico cerrado el 31/07/2019, esto es: inventario, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, e información complementaria.
3) Designación y reelección de directores.
Los mandatos duraran tres ejercicios (hasta el 31/07/2023): Presidente: Costilla Oscar Enrique, DNI: 14.759.541 y Director Suplente: Costilla Manuel DNI: 36.809.359.
4) Comunicación del traspaso de un vehículo adquirido por uno de los accionistas a la sociedad.

B.O. 3439

CARLOS C. GADEA E HIJOS S.A.

CARLOS C. GADEA E HIJOS S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio en Tomo IV/00, folios 73/80, resolución 436/00 del 26.10.2000, expdte. 1276/00, matricula nro. 53, con domicilio legal en Avda. Illia 1225, Santa Rosa, La Pampa, comunica que se ha producido la modificación parcial de la composición de su Directorio, de conformidad a lo resuelto en Asamblea General Ordinaria celebrada el 29.10.2020, habiendo sido elegidos en calidad de directores, la señora Nivia Noemí Bolla (DNI. 3.603.879) y la señora Carina Andrea Castiñeira (DNI. 21.035.610). Como Sindico Titular se designó al CPN Juan Carlos Cabot (DNI. 7.368.392) y, en calidad de Sindico Suplente, al CPN Juan Pablo Jorge (DNI. 22.176.423). Todos ello tienen un año de duración en sus mandatos, finalizando el mismo el día 30.06.2021.

B.O. 3439

BARIPAMPA S.A.

La sociedad "BARIPAMPA S.A.", CUIT: 30-71571537-2, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas de la provincia de La Pampa, Resolución: 465/17; celebro asamblea general ordinaria con fecha nueve de octubre del año 2020, en la sede social, a las 16:00 hs, para tratar el siguiente orden del día:
1) Designación de dos accionistas que suscriban el acta de asamblea junto al Presidente.
2) Consideración de las Memorias y documentación contable correspondiente al Ejercicio Económico irregular cerrado el 31/07/2018 y el ejercicio económico cerrado el 31/07/2019, esto es: inventario, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, e información complementaria.
3) Designación y reelección de directores.
Los mandatos duraran tres ejercicios (hasta el 31/07/2023): Presidente: Costilla Oscar Enrique, DNI: 14.759.541 y Director Suplente: Costilla Manuel DNI: 36.809.359.
4) Comunicación del traspaso de un vehículo adquirido por uno de los accionistas a la sociedad.

B.O. 3439

TOPIAL SA.,
NUEVA COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO

Se comunica que TOPIAL SA., inscripta en el RPC el día 18/12/2013 por Resolución Nro. 499/13 en el libro sociedades Tomo VII/13 Folio 57/61. Expte. 2234/13, Matrícula Nº: 1278, con domicilio social en Centeno Nº 780, Santa Rosa (Provincia de La Pampa), por Asamblea General Ordinaria N° 7 realizada el 16 de Julio de 2019 se han resuelto y se aprueba la nueva composición del Directorio; con la siguiente distribución de cargos: Presidente: Enrique AZPIAZU, DNI: 8.242.404 y Directora Suplente: María Inés GALÁN, DNI 17.909.702, con finalización del mandato el 30/06/2022.

B.O. 3439

AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M.

Convocatoria a
Asamblea General Ordinaria

AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M., constituida por acto de fecha 28 de agosto de 2006 e inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta provincia de La Pampa, en el libro de Sociedades al Tomo V/06, Folio 167/189, según Resolución nº 435/06 de fecha 12 de Septiembre de 2.006, convoca a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 25 de noviembre de 2020, a las 11:00 hs. mediante el sistema de videoconferencias ZOOM (comunicando a los Sres. accionistas el ID y contraseña vía email) y en Av. Palacios 890 de la ciudad de Santa Rosa, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Designación de (dos) accionistas para firmar el Acta;
2. Consideración de la convocatoria a la Asamblea Gral. Ordinaria a distancia.
3. Consideración de los motivos del llamado fuera de término.
4. Consideración de la suscripción de Acciones clase B de la empresa EMPATEL SAPEM
5. Consideración de la Memoria, Balance y demás documentación establecida por el artículo 234, inc. 1) de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico nº 14, cerrado el 31/12/2019;
6. Consideración de los honorarios de Directores y Síndicos;
7. Consideración de la gestión realizada por el Directorio en el período 2019.----

Nota: El tratamiento del punto 6 del orden del día, se hará con la salvedad que los cargos de Directores, ejercidos por funcionarios públicos designados por el Poder Ejecutivo, han sido desempeñados "ad honorem" (art. 6º, Ley 2223).A fin de poder asistir a la asamblea se deberá proceder, conforme a lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550, a comunicar hasta el día 18 de noviembre de 2020 inclusive, su asistencia a la misma. Ing. Juan Carlos MECCA - Presidente.

B.O. 3439

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distritos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de noviembre de 2020, a las 16:00, en los términos de la Resolución del INAES Nº 358/2020 y de la Dirección de Asociativismo y Cooperativas de Mendoza Nº 65/2020, bajo la modalidad a distancia, a través de la aplicación Zoom, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.
2. Asamblea fuera de término. Fundamentos.
3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1° de julio de 2019 y cerrado el 30 de junio de 2020.
4. Capital social. Consideraciones.
5. Evolución del rubro Inmuebles.
6. Participación accionaria en Fidtech S.A.
7. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.
8. Tratamiento del Resultado del Ejercicio.
9. Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.
10. Elección de dos (2) Consejeros Titulares y un (1) Consejero Suplente, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros Suplentes.
11. Elección de un (1) Síndico titular y un (1) Síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora.
12. Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Se informa a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, que la aplicación denominada Zoom es reconocida por ser utilizada para reuniones a distancia en tiempo real, grabar su desarrollo, permitir intercambio de contenidos, y las votaciones al considerar cada punto del Orden del Día. De acuerdo con el artículo 48 del Estatuto Social los Delegados que hayan de concurrir a la Asamblea deberán comunicarlo con 24 horas de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma y hasta 10 días antes, indicando su correo electrónico, a presidencia@triunfoseguros.com, y la Entidad les enviará, 48 horas antes de la Asamblea, los datos necesarios (ID) para su correcto acceso a la misma. Se les recuerda que la Asamblea se realizará siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores asociados y Delegados pudiendo solicitarlos al correo electrónico presidencia@triunfoseguros.com. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del Estatuto Social, enviándolas al correo electrónico presidencia@triunfoseguros.com, y por el cual se les comunicará las consideraciones del

Consejo de Administración, al correo electrónico que los candidatos indiquen en las listas.

El Consejo de Administración.

CONCURSOS

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Llama a concurso para cubrir el cargo de FISCAL de la **TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL con funciones en 25 de Mayo (Expte. 504/20)**

Requisitos: Arts. 92 - Ley 2574 Orgánica del Poder Judicial-

Inscripción y bases por internet:
https://consejodelamagistratura.lapampa.gob.ar/
DEL 24 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

CONSULTAS: Tel. 02954 - 451823 - 451808
consejomagistratura-sec@juslapampa.gob.ar
2954-294974

Fecha de la prueba de oposición escrita y entrevista personal: 15 a 30 días con posterioridad a la aprobación de inscriptos.

B.O. 3439